

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30, Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIÓNES

De cada texto que se publique en el BOLETÍN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal

Resolución relativa a la oposición convocada para proveer plaza de Guarda del Parque Móvil Provincial.

La Diputación Provincial de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1980, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Nombrar, de conformidad con la propuesta que formula el Tribunal calificador de la oposición convocada para la provisión de dicha plaza, Guarda del Parque Móvil Provincial a don Carlos Gallardo Loeches.”

Lo que se hace público, significándose que el interesado deberá tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que le sea notificado su nombramiento.

Madrid, 2 de enero de 1981.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo.—Expropiaciones

ANUNCIOS

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión de 7 de noviembre de 1980, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación del “Eje Hortaleza-Canillas”.

Este Proyecto, al estar incluido en el convenio suscrito entre el M. O. P. U. y el Ayuntamiento de Madrid para obras de la Red Arterial de Madrid, ha sido declarado de urgencia por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de febrero de 1979 a efectos de la necesidad de ocupación de bienes y derechos por lo que el Consejo de Gerencia en la misma sesión acordó, igualmente, la aprobación inicial del Proyecto de Expropiación de dicho “Eje Hortaleza-Canillas”.

Los terrenos afectados están situados en la zona Norte de Madrid, siguiendo al ensanche de la actual avenida de San Luis desde la calle Condado de Treviño hasta la plaza de los Santos de la Humosa, ubicándose en el margen derecho de la avenida de San Luis según la numeración actual, a excepción del tramo comprendido entre la calle Borjas Blancas y la plaza de los Santos de la Humosa, donde el ensanche es a ambos márgenes de la avenida de San Luis. Comprenden una superficie de 54.110 metros cuadrados, relacionándose a continuación bienes y derechos.

perficie de 54.110 metros cuadrados, relacionándose a continuación bienes y derechos.

Finca número. — Titulares. — Situación. — Superficie en metros cuadrados. — Naturaleza física. — Naturaleza jurídica

1.—Junta Compensación Polígono I, Arturo Soria, 301.—Avenida San Luis, sin número. — 10.320. — No ocupado. — Urbanizable programado.

2.—Comunidad de Propietarios, Arturo Soria, 301.—Avenida de San Luis, con vuelta a Arturo Soria.—140.—No ocupado.—Urbanizable programado.

3.—“Igesa”, Felipe IV, 8.—Anémonas, número 2.—400.—No ocupado.—Urbanizable programado.

4.—Canal de Isabel II, Joaquín García Morato, 25.—Avenida San Luis, s/n.—3.300.—Ocupado subsuelo.—Urbanizable programado.

4.—Inquilinos: Viuda de Leovigildo Martín Arrese y don José A. Sánchez López.

5.—Doña M.ª Guadix Puente, avenida San Luis, 136. Industria: Cacharrería. Titular: Doña M.ª Guadix Puente. Inquilinos: Don Joaquín de la Vega, don Angel Castillejo y don Florentino Herranz. Avenida San Luis, 136.—210.—Ocupado. Urbanizable programado.

6.—Don Pedro Herranz García, avenida San Luis, 136. Inquilinos: Don Santiago Tirado Martín, don Luis Herranz Bernardino y don Antonio Castellón Mendoza.—Avenida San Luis, 136.—280.—Ocupado.—Urbanizable programado.

7.—Don Francisco Culebra y otros, avenida San Luis, 132. Inquilino: Don Julián Lillo Camacho.—Avenida San Luis, número 132.—310.—Ocupado.—Urbanizable programado.

8.—Don Luis Cano, Espliego, 6.—Espliego, 6.—140.—Ocupado.—Urbanizable programado.

9.—Señor Velasco (desconocido). — Avenida San Luis, 130.—210.—No ocupado.—Urbanizable programado.

10.—Doña Milagros Martín, Churruga, número 14. Inquilino: Viuda de don Francisco Rapazo.—Espliego, 8.—150.—Ocupado.—Urbanizable programado.

11.—Don Quintín Rdez., Ríos Rosas, número 54.—Avenida San Luis, 126.—800.—Ocupado.—Urbanizable programado.

12.—Desconocido.—Avenida San Luis, número 134.—220.—No ocupado.—Urbanizable programado.

13.—Desconocido.—Avenida San Luis, número 124.—1.375.—No ocupado.—Urbanizable programado.

14.—Gerencia Municipal de Urbanismo, avenida Alfonso XIII, 129.—Avenida San Luis, s/n.—525.—No ocupado.—Urbanizable programado.

15.—Desconocido.—Avenida San Luis,

sin número.—690.—No ocupado.—Urbanizable programado.

16.—Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, plaza de la Villa.—Vial.—140.—No ocupado.—Urbanizable programado.

17.—Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, plaza de la Villa.—Vial.—3.760.—No ocupado.—Urbanizable programado.

18.—Instituto Nacional de la Vivienda, plaza San Juan de la Cruz, s/n.—Plaza Monterrey, s/n.—1.140.—No ocupado.—Urbanizable programado.

19.—Ministerio de Marina, paseo del Prado, 46.—Avenida San Luis, s/n.—4.150.—No ocupado.—Urbanizable programado.

20.—Desconocido.—Avenida San Luis, sin número.—2.440.—No ocupado.—Urbanizable programado.

21.—Junta Compensación “La Unión”, avenida San Luis, 31.—Avenida San Luis, número 92.—4.200.—No ocupado.—Urbanizable programado.

22.—“Talleres San Luis”, avenida San Luis, 100. Industria: Talleres mecánicos. Avenida San Luis, 100.—300.—Ocupado. Urbanizable programado.

23.—Gerencia Municipal de Urbanismo, avenida Alfonso XIII, 129.—Avenida San Luis, 100.—2.620.—No ocupado. Urbanizable programado.

24.—Gerencia Municipal de Urbanismo, avenida Alfonso XIII, 129.—Avenida San Luis, s/n.—9.170.—No ocupado.—Urbanizable programado.

25.—Comunidad de Propietarios, avenida San Luis, 54.—Avenida San Luis, número 54.—220.—No ocupado.—Urbanizable programado.

26.—Canal de Isabel II, Joaquín García Morato, 125.—Avenida San Luis, sin número.—6.900.—Ocupado subsuelo.—Urbanizable programado.

Las fincas números 1 al 12 tienen que ser cedidas al Ayuntamiento de Madrid por la Junta de Compensación del Polígono I de la Avda. de la Paz, primera fase, correspondiéndole, por tanto, todos los derechos y obligaciones derivados de la expropiación.

Se hace constar, a los efectos correspondientes, que con el presente Proyecto se realizará un elemento de los sistemas generales siguiéndose la expropiación individualmente.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 134 y 135.2 de la ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y 197 de su Reglamento de Gestión de 25 de agosto de 1978, se somete a información pública el referido acuerdo de delimitación y expropiación durante el plazo de quince días, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La documentación, con los demás datos complementarios, puede ser examinada en la Gerencia Municipal de Urbanismo —calle Paraguay, con vuelta a Alfonso XIII, número 129, Negociado de Expropiaciones número 1— cualquier día laborable, de nueve a catorce horas, por todos los titulares de derechos e interesados, quienes podrán formular, dentro de dicho plazo, mediante escrito dirigido a este Organismo, cuantas alegaciones y subsanación de errores suscite este anuncio de los expresados acuerdos.

Madrid, 17 de diciembre de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (G.—1)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión de 7 de noviembre de 1980, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación del “Acceso Moratalaz-Vicálvaro”.

Este Proyecto, al estar incluido en el convenio suscrito entre el M. O. P. U. y el Ayuntamiento de Madrid para obras de la Red Arterial de Madrid, ha sido declarado de urgencia por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de febrero de 1979, a efectos de la necesidad de ocupación de bienes y derechos por lo que el Consejo de Gerencia en la misma sesión acordó, igualmente, la aprobación inicial del Proyecto de Expropiación de dicho “Acceso Moratalaz-Vicálvaro”.

La zona a expropiar está situada en la parte Este del casco urbano de Madrid. Consiste en el ensanche del actual camino viejo de servicio a Vicálvaro desde la actual plaza del Corregidor Licenciado Antonio Mena, en Moratalaz, a la de la plaza de Alosno, en Vicálvaro, siguiendo por la avenida del Doctor García Tapia en su tramo final y continuando el trazado actual del antiguo camino del servicio a Vicálvaro. El ensanche es a ambos lados del citado camino. Comprende una superficie de 124.762 metros cuadrados, relacionándose a continuación bienes y derechos:

Finca número. — Titulares. — Situación. — Superficie en metros cuadrados. — Naturaleza física. — Naturaleza jurídica

1.—Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, plaza de la Villa.—Plaza Corregidor Licenciado Antonio Mena.—14.972. Vial.—Vial.

2.—“Urbis, S. A.”, Reyes Magos, 12.—Plaza Corregidor Licenciado Antonio Mena.—30.—Vial.—Vial.

3.—“Urbis, S. A.”, Reyes Magos, 12.—Plaza Corregidor Licenciado Antonio Mena.—1.375.—Vial.—Vial.

4.—“Urbis, S. A.”, Reyes Magos, 12.—Avenida Doctor García Tapia.—1.360.—Vial.—Vial.

5.—“Urbis, S. A.”, Reyes Magos, 12.—

Avenida Doctor García Tapia.—1.792.—Vial.—Vial.

6.—"Urbis, S. A.", Reyes Magos, 12.—Avenida Doctor García Tapia.—125.—Vial.—Vial.

7-1.—"Vallehermoso, S. A.", Princesa, número 5.—Avenida Doctor García Tapia.—615.—Vial.—Vial.

7-2.—"Vallehermoso, S. A.", Princesa, número 5.—Avenida Doctor García Tapia.—7.621.—Vial.—Vial.

8.—"Vallehermoso, S. A.", Princesa, 5. Avenida Doctor García Tapia.—435.—Vial.—Vial.

9.—Canal de Isabel II, Joaquín García Morato.—Camino Canal de Isabel II.—3.750.—Vial.—Vial.

10.—"Vallehermoso, S. A.", Princesa, número 5.—Camino Viejo de Servicio de Vicálvaro.—2.200.—Vial.—Vial.

11.—"Vallehermoso, S. A.", Princesa, número 5.—Camino Viejo de Servicio de Vicálvaro.—400.—Vial.—Vial.

12.—"Vallehermoso, S. A.", Princesa, número 5.—Camino Viejo de Servicio de Vicálvaro.—400.—Vial.—Urbanizable programado.

13.—"Vallehermoso, S. A.", Princesa, número 5.—Camino Viejo de Servicio de Vicálvaro.—480.—Vial.—Urbanizable programado.

14.—Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, plaza de la Villa.—Camino Viejo de Servicio de Vicálvaro.—9.430.—Vial.—Vial.

15.—Hnos. Santos, Fuenterrabía, 9.—Camino Viejo de Servicio de Vicálvaro.—450.—No ocupado.—Urbanizable programado.

16.—"Vallehermoso, S. A.", Princesa, número 5.—Camino Viejo de Servicio de Vicálvaro.—315.—No ocupado.—Urbanizable programado.

17.—"Vallehermoso, S. A.", Princesa, número 5.—Camino Viejo de Servicio de Vicálvaro.—440.—No ocupado.—Urbanizable programado.

18.—"Vallehermoso, S. A.", Princesa, número 5.—Camino Viejo de Servicio de Vicálvaro.—675.—No ocupado.—Urbanizable programado.

19.—Don Angel Absalón Alonso (desconocido).—Camino Viejo de Servicio de Vicálvaro.—440.—No ocupado.—Urbanizable programado.

20.—Don Angel Absalón Alonso.—Camino Viejo de Servicio de Vicálvaro.—500.—No ocupado.—Urbanizable programado.

21.—Don Angel Absalón Alonso.—Camino Viejo de Servicio de Vicálvaro.—625.—No ocupado.—Urbanizable programado.

22.—Don Angel Absalón Alonso.—Camino Viejo de Servicio de Vicálvaro.—450.—No ocupado.—Urbanizable programado.

23-1.—Don Miguel Borondo López, Martín de los Heros, 56.—Camino Viejo de Vicálvaro.—4.400.—No ocupado.—Urbanizable programado.

23-2.—Don Miguel Borondo López, Martín de los Heros, 56.—Camino Viejo de Servicio de Vicálvaro.—9.445.—No ocupado.—Urbanizable programado.

24-1.—"Vallehermoso, S. A.", Princesa, número 5.—Camino Viejo de Servicio de Vicálvaro.—2.300.—No ocupado.—Urbanizable programado.

24-2.—"Vallehermoso, S. A.", Princesa, número 5.—Camino Viejo de Servicio de Vicálvaro.—3.750.—No ocupado.—Urbanizable programado.

25-1.—"Vallehermoso, S. A.", Princesa, número 5.—Camino Viejo de Servicio de Vicálvaro.—775.—No ocupado.—Urbanizable programado.

25-2.—"Vallehermoso, S. A.", Princesa, número 5.—Camino Viejo de Servicio de Vicálvaro.—700.—No ocupado.—Urbanizable programado.

25-3.—"Vallehermoso, S. A.", Princesa, número 5.—Camino Viejo de Servicio de Vicálvaro.—790.—No ocupado.—Urbanizable programado.

26-1.—Don José María Requena López (desconocido).—Camino Viejo de Servicio de Vicálvaro.—10.350.—No ocupado.—Urbanizable rústico.

26-2.—Don José María Requena López. Camino Viejo de Servicio de Vicálvaro.—10.900.—No ocupado.—Rústico protección.

27.—Don José María Requena Ortiz (desconocido).—Camino Viejo de Servi-

cio de Vicálvaro.—1.975.—No ocupado. Rústico protección.

28.—Don José María Requena Ortiz, Laurel, 3.—Camino Viejo de Servicio de Vicálvaro.—18.833.—No ocupado.—Rústico protección.

29.—Ministerio del Aire, plaza de la Moncloa.—Camino Viejo de Servicio de Vicálvaro.—1.457.—No ocupado.—Rústico protección.

30.—Don José María Requena Ortiz, Laurel, 3.—Camino Viejo de Servicio de Vicálvaro.—275.—No ocupado.—Rústico protección.

31.—Don Martín Campall (desconocido).—Camino Viejo de Servicio de Vicálvaro.—265.—No ocupado.—Rústico protección.

32.—Don Martín Campall.—Camino Viejo de Servicio de Vicálvaro.—540.—No ocupado.—Rústico protección.

33.—Doña Ermitas López López, Alberto Aguilera, 35.—Camino Viejo de Servicio de Vicálvaro.—190.—No ocupado.—Rústico protección.

34.—Canal de Isabel II, Joaquín García Morato.—Canal Este-Vicálvaro.—975.—No ocupado.—Rústico protección.

35.—Doña Ermitas López López, Alberto Aguilera, 35.—Plaza Alosno, s/n.—1.050.—Vial.—Vial.

36.—Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, plaza de la Villa.—Plaza Alosno, sin número.—2.000.—Vial.—Vial.

37.—Don Martín Campall (desconocido).—Plaza Alosno, s/n.—3.600.—Vial.—Vial.

38.—Don Martín Campall (desconocido).—Plaza Alosno, s/n.—1.000.—Vial.—Vial.

39.—Don Victoriano Gutiérrez Erzenoiz.—Plaza Alosno, s/n.—312.—Vial.—Vial.

Se hace constar, a los efectos correspondientes, que con el presente Proyecto se realizará un elemento de los sistemas generales siguiéndose la expropiación individualmente.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 134 y 135.2 de la ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y 197 de su Reglamento de Gestión de 25 de agosto de 1978, se somete a información pública el referido acuerdo de delimitación y expropiación durante el plazo de quince días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La documentación, con los demás datos complementarios, puede ser examinada en la Gerencia Municipal de Urbanismo —calle Paraguay, con vuelta a Alfonso XIII, número 129, Negociado de Expropiaciones número 1— cualquier día laborable, de nueve a catorce horas, por todos los titulares de derechos e interesados, quienes podrán formular, dentro de dicho plazo, mediante escrito dirigido a este Organismo, cuantas alegaciones y subsanación de errores suscite este anuncio de los expresados acuerdos.

Madrid, 17 de diciembre de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (G.—2)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

Sección de Comunidades y Registros de Aguas Públicas

AUTORIZACION DE VERTIDO

Examinado el expediente incoado a instancia de "Urbanizadora Grandes Valles, Sociedad Anónima" solicitando autorización para efectuar un vertido de aguas residuales, previa depuración, al cauce del arroyo de Los Linos, término municipal de Guadarrama (Madrid), aguas procedentes de la Urbanización "Grandes Valles".

Resultando que con fecha 1 de febrero de 1980 presenta instancia aportando proyecto de las obras suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Damián Alvarez Sala, visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 10 de enero de 1980;

Resultando que sometida la petición a información pública se inserta el edicto correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid número 83, de fecha 10 de abril de 1980, exponiéndose el edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadarrama, no habiéndose formulado reclamaciones;

Resultando que han sido solicitados y emitidos con fechas 7 y 6 de marzo de 1980 los informes reglamentarios de la Jefatura Provincial de Sanidad y del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, documentos que han sido incorporados al expediente de referencia y contienen las condiciones que deben imponerse a "Urbanizadora Grandes Valles, Sociedad Anónima";

Resultando que el Servicio de Lucha contra la Contaminación emite informe favorable con fecha 14 de octubre de 1980;

Resultando que el Servicio Técnico adscrito a este Organismo emite informe favorable con fecha 21 de octubre de 1980.

Considerando que las Comisarias de Aguas son el órgano competente para conocer, tramitar y otorgar este tipo de autorizaciones, de acuerdo con los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958 y Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959, 23 de marzo de 1960, 20 de marzo de 1960 y 9 de octubre del mismo año;

Considerando que la tramitación del expediente ha sido correcta y que los servicios competentes informan favorablemente la solicitud formulada por el interesado;

Considerando que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones, deduciéndose de las actuaciones practicadas que la autorización de referencia no afecta a los intereses generales.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de las atribuciones conferidas por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes

CONDICIONES

1.ª Se autoriza a "Urbanizadora Grandes Valles, S. A." para efectuar un vertido de aguas residuales, previa depuración, al cauce del arroyo Los Linos, término municipal de Guadarrama (Madrid), aguas procedentes de Urbanización "Grandes Valles". El vertido que se autoriza corresponde a un caudal procedente de 134 habitantes, con dotación de 200 litros/habitante/día, lo que supone un volumen diario de 26,8 metros cúbicos.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Damián Alvarez Sala, visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 10 de enero de 1980.

Si con el sistema de depuración no se alcanzan los resultados necesarios, el autorizado deberá completar el tratamiento con las modificaciones que sean necesarias.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones esenciales a la autorización.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, debiendo comunicar a esta Comisaría de Aguas la terminación de los trabajos a efectos de su inserción y reconocimiento final, del que se levantará la correspondiente acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

En el acto del reconocimiento final, el autorizado queda obligado a presentar, para su unión al acta de reconocimiento final que se levante, certificado del final de la obra, suscrito por el Ingeniero Técnico de O. P. e Ingeniero de Caminos directores de la obra, visado por los respectivos Colegios Oficiales, sin cuyo requisito no podrá aprobarse el acta de reconocimiento final y subsiguiente autorización de explotación de las obras.

4.ª Las características de las aguas vertidas serán tales que aguas abajo del

mismo se mantendrán las del cauce receptor dentro de los límites que a continuación se consignan:

Temperatura: Menor de 25° C.

Color: Incoloro y transparente.

Olor: Inodoro.

ph: Comprendido entre 6,5 y 8,7.

Enturbiamiento: Menor de 1° de sílice.

Dureza: Menor de 20°.

Materias en suspensión: Menor de 30 miligramos/litro.

Radiactividad: Negativo.

Conductividad: Menor de 600 mho/cm.

Agresividad: Negativo.

D. B. O.: Menor de 10 mg/l. de oxígeno.

Oxígeno disuelto: Mayor de 5 mg/l.

Nitrógeno (nitratos): Menor de 100 miligramos/litro de NO₃.

Arsénico: Menor de 0,2 mg/l. de As.

Cloruros: Menor de 230 mg/l. de cl.

Cromo: Menor de 0,05 mg/l. en Cr.

Cianuros libres: Menor de 001 mg/l. en Cn.

Fluoruros: Menor de 1,5 mg/l. en Fl.

Plomo: Menor de 0,1 mg/l. en Pl.

Selenio: Menor de 0,05 mg/l. en Se.

Cobre: Menor de 0,05 mg/l. en Cu.

Manganeso: Menor de 0,05 mg/l. en Mn.

Hierro: Menor de 0,1 mg/l. en Fe.

Zinc: Menor de 5 mg/l. en Zn.

Putrescibilidad: Sin decolorar el azul de metileno a los siete días a 30° C.

Materia orgánica: Menor de 2 mg/l.

Fenoles: Menor de 0,001 mg/l. en fenol.

Aceites y grasas: Negativo.

Exenta de gérmenes patógenos.

Si las aguas del cauce del arroyo así lo aconsejan, el propio autorizado podrá proponer que la toma de muestras para su análisis se realice en el emisario, antes de su vertido al cauce.

5.ª La Comisaría de Aguas del Tajo efectuará periódicamente los oportunos análisis de comprobación de la calidad del efluente para exigir que el mismo cumpla las condiciones expresadas en el apartado anterior, así como las de la ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies, siendo el autorizado responsable de la inocuidad de las mismas.

6.ª La Comisaría de Aguas del Tajo ejercerá la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, siendo de cuenta del autorizado los gastos que por tal motivo se ocasionen.

7.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o restituir las servidumbres legales existentes.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras, con prohibición de efectuar ninguna construcción distinta de las autorizadas sin previa autorización de esta Comisaría de Aguas.

9.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. Queda sujeta esta autorización a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960 y disposiciones vigentes.

11. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones implicará la caducidad automática de esta autorización.

Madrid, diciembre de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas (Firmado). (G. C.—64) (O.—39.680).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

Sección de Comunidades y Registros de Aguas Públicas

AUTORIZACION DE VERTIDO

Examinado el expediente incoado a instancia de "Empresa Promotora de Parcelación, S. A." (EMPROPASA), solicitando autorización para efectuar el vertido de aguas residuales, previa depuración, al cauce del arroyo Camarunillas, término municipal de Los Molinos (Madrid), aguas procedentes de Urbanización "Matarrubias".

Resultando que con fecha 16 de abril de 1980 presenta instancia aportando proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ramón María Gutiérrez y visado por el Colegio Oficial correspondiente el 29 de marzo de 1980;

Resultando que sometida la petición a información pública se inserta el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de 30 de junio de 1980, exponiéndose el edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Molinos, no habiéndose formulado reclamaciones;

Resultando que han sido solicitados y emitidos con fechas 6 y 21 de mayo de 1980 los informes reglamentarios de la Jefatura Provincial de Sanidad y del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, documentos que han sido incorporados al expediente de referencia y contienen las condiciones que deben imponerse a "Empresa Promotora de Parcelación, S. A." (EMPROPASA);

Resultando que con fecha 27 de junio de 1980 el Servicio de Lucha contra la Contaminación emite informe favorable;

Resultando que el Servicio Técnico adscrito a este Organismo emite informe favorable con fecha 9 de octubre de 1980.

Considerando que las Comisarias de Aguas son el órgano competente para conocer, tramitar y otorgar este tipo de autorizaciones, de acuerdo con los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, y Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959, 23 de marzo de 1960, 20 de marzo de 1963 y 9 de octubre del mismo año;

Considerando que la tramitación del expediente ha sido correcta y que los servicios competentes informan favorablemente la solicitud formulada por el interesado;

Considerando que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones, deduciéndose de las actuaciones practicadas que la autorización de referencia no afecta a los intereses generales.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de las atribuciones conferidas por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes

Condiciones

1.ª Se autoriza a "Empresa Promotora de Parcelación, S. A." para efectuar un vertido de aguas residuales, previa depuración, al cauce del arroyo Camarunillas, término municipal de Los Molinos (Madrid), aguas procedentes de Urbanización denominada "Matarrubias". El vertido que se autoriza corresponde a un caudal de 45 metros cúbicos/día.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Ramón María Gutiérrez Serret, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos con fecha 29 de marzo de 1980.

Si con el sistema de depuración no se alcanzan los resultados necesarios, la sociedad autorizada deberá completar el tratamiento con las modificaciones que sean necesarias.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, debiendo comunicar a esta Comisaría de Aguas la terminación de los trabajos a efectos de su inspección y reconocimiento final, del que se levantará la correspondiente acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

En el acto del reconocimiento final, el autorizado queda obligado a presentar, para su unión al acta de reconocimiento final que se levante, certificado del final de la obra suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas e Ingeniero de Caminos directores de la obra, visado por los respectivos Colegios Oficiales, sin cuyo requisito no podrá aprobarse el acta

de reconocimiento final y subsiguiente autorización de explotación de las obras.

4.ª Las características de las aguas vertidas serán tales que aguas abajo del mismo se mantendrán las del cauce receptor dentro de los límites que a continuación se consignan:

Temperatura: Menor de 25° C.

Color: Incoloro y transparente.

Olor: Inodoro.

pH: Comprendido entre 6,5 y 8,7.

Enturbiamiento: Menor de 1° de sílice.

Dureza: Menor de 20°.

Materias en suspensión: Menor de 30 miligramos/litro.

Radiactividad: Negativo.

Conductividad: Menor de 600 mho/centímetro.

Agresividad: Negativo.

D. B. O.: Menor de 10 miligramos/litro de oxígeno.

Oxígeno disuelto: Mayor de 5 miligramos/litro.

Nitrógeno (nitratos): Menor de 100 miligramos/litro de NO₃.

Arsénico: Menor de 0,2 miligramos/litro de As.

Cloruros: Menor de 230 miligramos/litro de Cl.

Cromo: Menor de 0,05 miligramos/litro de Cr.

Cianuros libres: Menor de 0,01 miligramos/litro en Cn.

Fluoruros: Menor de 1,5 miligramos/litro en Fl.

Plomo: Menor de 0,1 miligramos/litro en Pl.

Selenio: Menor de 0,05 miligramos/litro en Se.

Cobre: Menor de 0,05 miligramos/litro en Cu.

Manganeso: Menor de 0,05 miligramos/litro en Mn.

Hierro: Menor de 0,1 miligramos/litro en Fe.

Zinc: Menor de 5 miligramos/litro en Zn.

Putrescibilidad: Sin decolorar el azul de metileno a los siete días a 30° C.

Materia orgánica: Menor de 2 miligramos/litro.

Fenoles: Menor de 0,001 miligramos/litro en fenol.

Aceites y grasas: Negativo.

Exenta de gérmenes patógenos.

Si las aguas del cauce del arroyo así lo aconsejan, el propio autorizado podrá proponer que la toma de muestras para su análisis se realice en el emisario antes de su vertido al cauce.

5.ª La Comisaría de Aguas del Tajo efectuará periódicamente los oportunos análisis de comprobación de la calidad del efluente para exigir que el mismo cumpla las condiciones expresadas en el apartado anterior, así como las de la ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies, siendo el autorizado responsable de la inocuidad de las mismas.

6.ª La Comisaría de Aguas del Tajo ejercerá la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, siendo de cuenta del autorizado los gastos que por tal motivo se ocasionen.

7.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o restituir las servidumbres legales existentes.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras, con prohibición de efectuar ninguna construcción distinta de las autorizadas sin previa autorización de esta Comisaría de Aguas.

9.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter oficial.

10. Queda sujeta esta autorización a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960 y disposiciones vigentes.

11. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones implicará la caducidad automática de esta autorización.

Madrid, diciembre de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.
(G. C.—12.574) (O.—39.590)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de "Redland Ibérica, S. A.", con domicilio en carretera núm. 100, kilómetro 32,8, de Valdetorres del Jarama (Madrid), expediente relativo a autorización para efectuar un vertido de aguas residuales al cauce del arroyo Galga, en término municipal de Valdetorres del Jarama (Madrid), aguas procedentes de industria; y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 11 del vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958 y la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Valdetorres del Jarama las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. Referencia 100.404/80.

NOTA-EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de una estación depuradora de aguas residuales urbanas por el sistema de fangos activados, siendo los procesos unitarios: Desbaste, oxidación, decantación final y cloración del efluente. Las bases de cálculo han sido una población de 100 habitantes con dotación de 100 litros/habitante/día.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad del peticionario y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—66)

(O.—39.682)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO ANUNCIO

Por esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de "Papelera del Centro, Sociedad Anónima", con domicilio en Navalcarnero (Madrid), carretera de Extremadura, km. 25, expediente relativo a autorización de vertido de aguas residuales al río Guadarrama, en término municipal de Navalcarnero (Madrid), aguas procedentes de industria; y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 11 del vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958 y la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Navalcarnero las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. Referencia IN-12-Ma.

NOTA-EXTRACTO

Las obras consisten en una nueva instalación de depuración provisional y complementaria de la existente, que consiste en una floculación-sedimentación y consta de regulador de pH en el depósito mezclador, sedimentador con acelerante de floculación de disposición cilíndrica y tronco-cónica para conseguir la sedimentación de la fibra y su recuperación. La

potencia instalada total es de 215 CV., de los cuales 98 CV. corresponden a la instalación anterior.

Las obras se ejecutarán en terrenos propiedad de la sociedad peticionaria y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—67)

(O.—39.683)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO ANUNCIO

El Ayuntamiento de Anchuelo (Madrid) ha presentado instancia en esta Comisaría de Aguas del Tajo solicitando autorización para efectuar la apertura de un pozo en zona de Policía del arroyo Anchuelo, en término municipal de Anchuelo (Madrid). El pozo estará ubicado en el paraje denominado "La Dehesa", a unos 20 metros del cauce del arroyo y las características del mismo serán: Un metro de diámetro y 10 metros de profundidad, siendo su destino el riego.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren perjudicados por esta petición, bien en la Alcaldía de Anchuelo o en esta Comisaría, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia: 100.687/80.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—63)

(O.—39.679)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, que ha sido aprobado técnicamente el "Anteproyecto de aprovechamiento integral de los ríos Jarama y Lozoya hasta su confluencia", cuyas características esenciales son las siguientes:

1.ª Construcción de una presa, denominada del Jarama Medio, situada en término municipal de Uceda (Guadalajara), en las proximidades del km. 8,500 de la carretera local del Pontón de la Oliva a Tortuero, aguas arriba de la confluencia del Lozoya con el Jarama. Sus características esenciales son: Altura total, 66 metros; capacidad total, 279,7 hectómetros cúbicos; máximo nivel del embalse normal, 780 m. s. n. m.; tipo, materiales sueltos con núcleo central de arcilla.

2.ª Canal de enlace entre la presa del Jarama Medio y una estación de bombeo situada junto a embalse creado por la captación de pozos Ranney. La estación de bombeo al canal de El Atazar se ubicará en las proximidades del km. 8,500 de la carretera local de Torrelaguna a Cogolludo. El canal de toma del embalse del Jarama Medio será capaz para llevar 16 metros cúbicos/segundo a la estación de bombeo y hasta cuatro metros cúbicos/segundo al Canal Bajo mediante conexión por gravedad. Dicho canal se desarrolla por la margen derecha del Jarama y tiene una longitud de seis kilómetros desde la presa hasta el depósito de regulación, situado también en la margen derecha después del cruce del río Lozoya en acueducto.

3.ª La estación de bombeo se proyecta para que pueda elevar aguas del río Jarama hasta el canal de la Parra en un primer escalón y hasta el canal de El Atazar en una segunda elevación.

AFECCIONES

Los términos municipales afectados son: Tortuero, Puebla de Valles, Valdepeñas de la Sierra, Uceda, Casa de Uceda y Al-

pedrete de la Sierra, pertenecientes a la provincia de Guadalajara, y Patones, perteneciente a la provincia de Madrid.

Las vías de comunicación afectadas son: Carretera del Pontón de la Oliva a Tortuero, que queda inundada en parte, así como los ramales a los pueblos de Casa de Uceda y Valdepeñas de la Sierra. Por ello se construirá una variante a Casa de Uceda de 2,7 kilómetros, que empalma con la antes citada cruzando el embalse sobre la presa; por la margen derecha hay ocho kilómetros de variante y dos viaductos, uno sobre el arroyo de las Heces y otro sobre el arroyo de la Vega.

Para las expropiaciones relativas al embalse del Jarama Medio se tomará como cota superior de expropiación la de coronación de la presa (784), a la cual corresponde una superficie a expropiar de 1.350 hectáreas.

Todos los interesados podrán comparecer en un plazo de treinta días en las oficinas de la Comisaría de Aguas del Tajo en Madrid, ubicadas en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y examinar el proyecto a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, 23 de diciembre de 1980.— El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Meión.

(G. C.—68)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1980, acordó aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación del Area Metropolitana de Madrid en el solar sito en la calle Roger de Flor (Carabanchel Bajo), propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, redactado por los Servicios Técnicos de este Organismo a instancia de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, consistente en el cambio de edificación cerrada por edificación abierta.

El Pleno de la Comisión del Area, en sesión de fecha 18 de diciembre de 1980, acordó ratificar el acuerdo anteriormente transcrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.— El Secretario general (Firmado).

(G. C.—12.713)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1980, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización "Florida Oasis", en Aravaca (Madrid), promovido por don Fernando García Ríos, en representación de "Camosa".

El referido acuerdo quedó sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones.

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1980, acordó dar por cumplidas dichas condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía

administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.— El Secretario general (Firmado).

(G. C.—12.714) (O.—39.627)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1980, acordó someter a información pública por plazo de un mes la modificación del Plan General del Area Metropolitana de Madrid, consistente en el cambio de calificación de terrenos denominados "Huerta de la Tejera", en la actualidad Zona 14 "Cultivo de secano", a Zona 9.ª "Especial", para la construcción de un centro destinado a residencia de jubilados, promovido por el Montepío de Previsión social "Loreto".

El Pleno de la Comisión del Area, en sesión de fecha 18 de diciembre de 1980, acordó ratificar el acuerdo anteriormente transcrito.

Durante dicho período cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.— El Secretario general (Firmado).

(G. C.—12.715) (O.—39.628)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1980, acordó aprobar inicialmente la modificación de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Fuentidueña de Tajo, polígono 19, sometiéndose al trámite de información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento.

El referido acuerdo quedó sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones.

Por resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Comisión, con fecha 22 de diciembre de 1980, se dieron por cumplimentadas las citadas condiciones.

Durante dicho período cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y en el Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, pudiendo formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.— El Secretario general (Firmado).

(G. C.—12.716)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid,

en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1980, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial del polígono 19 de las Normas Complementarias y Subsidiarias del término municipal de Fuentidueña de Tajo, sometiéndose al trámite de información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento.

El referido acuerdo quedó sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones.

Por resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Comisión, con fecha 22 de diciembre de 1980, se dieron por cumplimentadas las citadas condiciones.

Durante dicho período cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y en el Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, pudiendo formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.— El Secretario general (Firmado).

(G. C.—12.717)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

COMISION TECNICA CALIFICADORA PROVINCIAL PRIMERA DE MADRID

ASISTENTES

Presidente: Don Antonio Frigols Saavedra.

Vocales:

Don José A. Mosquera del Fraile, Inspector Técnico de Trabajo.

Don Federico Ortega Vielva, Vocal Médico.

Don Joaquín Castellón Cordón, Vocal Médico.

Secretario: Doña María Teresa Irrigüible Celorrio.

En Madrid, a 1 de diciembre de 1980, se reúne esta Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera para conocer del expediente referenciado, relativo a la trabajadora doña María Elvira Malpelo e incoado en materia de declaración de invalidez permanente.

Resultando que con fecha 1 de octubre de 1980 tuvo entrada escrito de iniciación de actuaciones, remitido por la Dirección Provincial del INSS, Sector Construcción, en solicitud de declaración de invalidez permanente;

Resultando que se dió traslado del expediente a las partes interesadas, a tenor de lo establecido en el artículo 33 de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1969, siendo devueltas a esta Comisión las notificaciones efectuadas a la productora con la indicación de "falleció";

Resultando que en fecha 6 de noviembre de 1980 se ofició a los familiares de la interesada solicitando nos remitan certificado de defunción de la misma, siendo igualmente devuelta la carta por el Servicio de Correos;

Resultando que en la documentación que integra el expediente sólo existe un informe-propuesta del facultativo de la Seguridad Social, en el que se diagnostica que la productora padecía "Leucopatía izquierda".

Considerando que esta Comisión es competente para conocer del expediente, a tenor de lo establecido en la Ley General de la Seguridad Social y Ordenes ministeriales de 15 de abril y 8 de mayo de 1969;

Considerando que no procede entrar a conocer del fondo del expediente, por cuanto que al no haber podido ser reconocida la trabajadora por los facultativos de esta Comisión, ni obrar suficientes datos clínicos en el expediente, resulta evidente que la emisión de un pronunciamiento al respecto podría perjudicar a las partes interesadas, dado que el desconocimiento de elementos de juicio suficientes impide la resolución correcta del expediente, por lo cual procede aplazar "sine die" su resolución hasta tanto, por alguna de las partes o presuntos derechohabien-

tes de la interesada, aporten a esta Comisión la documentación clínica necesaria a tal efecto; publicándose el presente acuerdo por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, último domicilio de la interesada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61, número 7, de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1969.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Comisión, en su reunión celebrada en el día de la fecha,

Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no se remita a esta Comisión la documentación clínica necesaria para poder calificar el grado de invalidez de que se encontraba afecta la interesada, publicándose este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por ser cuestión de mero trámite.—Así lo acuerda esta Comisión Técnica en el lugar y fecha al principio indicados.—El Presidente (Firmado).—Doy fe: El Secretario (Firmado).

(G. C.—12.572)

Doña María Teresa Irrigüible Celorrio, Licenciada en Derecho, como Secretario de la Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera de Madrid.

Certifico: Que en el día 1 de diciembre de 1980 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, textualmente, dice:

"Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no se remita a esta Comisión la documentación clínica necesaria para poder calificar el grado de invalidez de que se encontraba afecta la interesada, publicándose este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite.—Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera de Madrid en el lugar y fecha anteriormente expresados.—El Presidente, Antonio Frigols (Firmado y rubricado).—Doy fe: El Secretario, María Teresa Irrigüible (Firmado y rubricado).—Hay un sello en tinta morada en que se lee: Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación a la interesada, expido la presente certificación en Madrid, a 1 de diciembre de 1980.

(G. C.—12.572 bis)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION TERRITORIAL MADRID

Se tramita en la Delegación Territorial de Madrid del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social expediente para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de don José Ignacio Eguía Careaga por su abnegado espíritu de colaboración en favor de los deficientes mentales.

Lo que se hace público a fin de que todas aquellas personas conocedoras de la labor llevada a cabo por don José Ignacio Eguía de Careaga puedan aportar por escrito cuantos datos posean a la Sección de Servicios Sociales, calle de Maldonado, número 54, primera planta, para su incorporación al expediente y adopción de la resolución que proceda.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.— La Directora (Firmado).

(G. C.—21)

**MINISTERIO DE ECONOMIA
Y COMERCIO**
**DIRECCION GENERAL DE COMPETENCIA
Y CONSUMO**

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y Disciplina del Mercado, con fecha 18 de julio de 1979, en el expediente número 409/78 del Registro General, correspondiente al número 28/069/1978-B de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, han sido sancionados con multa conjunta de 400.000 pesetas don José y don Feliciano Alvarez Merino, vecinos de Madrid, con domicilio en la calle Puerto Alto, número 2, por elaboración y venta de pan con falta de peso.

Con fecha 18 de octubre de 1980 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa al ser desestimado con fecha 3 de septiembre de 1980 el recurso de alzada interpuesto por los mismos contra la precitada resolución.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 17 de diciembre de 1980.—
El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—12.578)

**MINISTERIO DE COMERCIO
Y TURISMO**
**DIRECCION GENERAL DEL CONSUMO Y DE
LA DISCIPLINA DEL MERCADO**

Delegación Regional de Comercio
en Madrid
Jefatura Provincial de Comercio Interior
de Madrid

Vista la resolución adjunta por la que el Jefe provincial de Comercio Interior, con fecha 26 de septiembre de 1980, le impone sanción de 10.000 (diez mil) pesetas por báscula estropeada, se le notifica de los siguientes extremos:

Primero.—Que el importe de dicha multa lo hará efectivo por ingreso directo en la Delegación de Hacienda de esta provincia, con aplicación presupuestaria número 3932, "Recursos Eventuales de todos los Ramos", en los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación y que se detallan a continuación:

a) Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 10 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 25 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

Segundo.—Se le apercibe que de no abonarla dentro de dicho período voluntario y de no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General de Recaudación, se procederá a su exacción por la vía de apremio, sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el citado Reglamento de Recaudación.

La carta de pago acreditativa del ingreso deberá remitirla dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al mismo a esta Jefatura Provincial, calle Serrano, número 23, tercero, Madrid-1, que extenderá el correspondiente recibo.

Tercero.—Bajo ningún concepto se admitirá el abono en efectivo ni en papel de pagos al Estado en esta Jefatura Provincial.

Cuarto.—De la notificación de esta obligación contraída con la Hacienda Pública se pasa comunicación a la Delegación de la misma en esta provincia a los efectos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Madrid, 15 de octubre de 1980.

RESOLUCION

Visto el expediente núm. 28/891/80-A, instruido a don Juan Santos del Bosque, calle Virgen del Portillo, número 25, despacho de pan, Madrid-27.

MOTIVACION

(Artículo 43 de la ley de Procedimiento Administrativo.)

Sucinta referencia de hechos: Que la báscula que había en el citado establecimiento para efectuar las pesadas de los distintos formatos de pan expuestos al público para su venta no se encontraba en condiciones para efectuar los repesos.

Sucinta referencia de fundamentos de derecho: Artículo 4.º, apartados primero y tercero, del Decreto 3632/74, de 20 de diciembre, en concordancia con la Orden ministerial de 26 de junio de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de julio de 1976).

Nuevas cuestiones planteadas por los interesados o derivadas del expediente que no hayan sido objeto de anterior consideración (artículo 93/1 de la ley de Procedimiento Administrativo): El interesado no plantea nuevas cuestiones.

Conforme a las competencias atribuidas en el artículo 32 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 22 de enero de 1975), acuerdo: Imponer la sanción pecuniaria de 10.000 pesetas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el ilustrísimo señor Director general del Consumo y Disciplina del Mercado, conforme a lo previsto en el artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de septiembre de 1980.—
El Jefe provincial de Comercio Interior (Firmado).

(G. C.—18)

Vista la resolución adjunta por la que el Jefe provincial de Comercio Interior, con fecha 17 de noviembre de 1980, le impone sanción de 40.000 (cuarenta mil) pesetas por irregularidades en prestación de servicios, se le notifica de los siguientes extremos:

Primero.—Que el importe de dicha multa lo hará efectivo por ingreso directo en la Delegación de Hacienda de esta provincia, con aplicación presupuestaria número 3932, "Recursos Eventuales de todos los Ramos", en los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación y que se detallan a continuación:

a) Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 10 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 25 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

Segundo.—Se le apercibe que de no abonarla dentro de dicho período voluntario y de no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General de Recaudación, se procederá a su exacción por la vía de apremio, sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el citado Reglamento de Recaudación.

La carta de pago acreditativa del ingreso deberá remitirla dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al mismo a esta Jefatura Provincial, calle Serrano, número 23, tercero, Madrid-1, que extenderá el correspondiente recibo.

Tercero.—Bajo ningún concepto se admitirá el abono en efectivo ni en papel de pagos al Estado en esta Jefatura Provincial.

Cuarto.—De la notificación de esta obligación contraída con la Hacienda Pública se pasa comunicación a la Delegación de la misma en esta provincia a los efectos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.

RESOLUCION

Visto el expediente núm. 28/974/80-A, instruido a "Aluminios Ref.", calle Pinos Alta, número 123, Madrid-33.

MOTIVACION

(Artículo 43 de la ley de Procedimiento Administrativo.)

Sucinta referencia de hechos: Que el establecimiento encartado cobró a la denunciante por un armario con espejos de 1,43 x 2,28 la cantidad de 35.000 pesetas en fecha 4 de marzo de 1980, según nota de entrega número 10.298, sin que hasta la fecha haya terminado la instalación del armario reseñado.

Sucinta referencia de fundamentos de derecho: Artículo 3.º, apartado séptimo, y artículo 5.º, apartado cuarto, del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de enero de 1975).

Nuevas cuestiones planteadas por los interesados o derivadas del expediente que no hayan sido objeto de anterior consideración (artículo 93/1 de la ley de Procedimiento Administrativo): El interesado no plantea nuevas cuestiones.

Conforme a las competencias atribuidas en el artículo 32 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 22 de enero de 1975), acuerdo: Imponer la sanción pecuniaria de 40.000 pesetas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el ilustrísimo señor Director general de Competencia y Consumo, conforme a lo previsto en el artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—
El Jefe provincial de Comercio Interior (Firmado).

(G. C.—19)

MINISTERIO DE JUSTICIA
**DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS
Y DEL NOTARIADO**

Excmo. Sr.:

Acordada la alteración de la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial por establecimiento de dos oficinas, con capitalidad respectiva en dicha población y en Majadahonda, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2427/1980, de 29 de agosto ("Boletín Oficial" del 10 de noviembre); designado, previa elección del interesado, el titular del nuevo Registro de San Lorenzo del Escorial, y anunciada en el próximo concurso la vacante resultante del creado Registro de Majadahonda, con arreglo a lo prevenido en los artículos 4.º del mencionado Real Decreto y 486 del Reglamento Hipotecario.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Disponer que el Registro de Majadahonda—con esta denominación y su Oficina Liquidadora—funcionen provisionalmente en los locales del Registro de San Lorenzo del Escorial.

2.º Disponer que, verificada la toma de posesión del Registrador que resulte designado para dicho Registro de Majadahonda en el citado concurso, se proceda a la inmediata formalización del inventario y entrega de libros correspondientes a la circunscripción hipotecaria del mismo.

3.º Señalar la fecha tope de 2 de enero de 1982 para que el citado Registro de la Propiedad de Majadahonda quede instalado en la expresada localidad; debiendo los registradores interesados disponer lo necesario para establecer previamente las nuevas plantillas del personal auxiliar, en la forma reglamentaria, así como las demás medidas necesarias para el adecuado funcionamiento independiente de los dos Registros, dando cuenta a este Centro directivo, en donde podrán consultar los problemas que se planteen en la práctica.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

El Director general (Firmado).

(G. C.—12.573)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**
DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Minas

DEPOSITO DE EXPLOSIVOS

Peticionario: "Portland Valderrivas, Sociedad Anónima".

Domicilio: José Abascal, número 59, Madrid-3.

Objeto de la petición: Instalación de un depósito de explosivos con capacidad de diez mil kilogramos de dinamita.

Ubicación: Paraje Valhondo, del término municipal de Morata de Tajuña (Madrid).

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, calle del General Díaz Porlier, número 35, Madrid-1.

Madrid, 15 de diciembre de 1980.—
El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—12.604) (O.—39.594)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**
DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Industria

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA
DE INSTALACION ELECTRICA**
26A-3.448

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Madrid, calle de Alfonso XI, esquina a Valenzuela.

c) Objeto de la instalación: Suministro de energía eléctrica al edificio propiedad del peticionario.

d) Características principales: Dos transformadores de 630 KVA, cada uno (total 1.260 KVA.), relación 20.000/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.961.415 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 15 de diciembre de 1980.—
El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—72) (O.—39.684)

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA
DE INSTALACION ELECTRICA**
26A-3.446

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "I. B. M." (Internacional Business Machines S. A. E.).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Madrid, sito en el paseo de la Castellana, número 4.

c) Objeto de la instalación: Suministro de energía eléctrica a su industria.

d) Características principales: Centro de transformación de 2.400 KVA., relación 15.000-20.000 ± 1.000/400-230 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 6.406.866 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 15 de diciembre de 1980.—
El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—73) (O.—39.685)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
26A-3.447

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de ampliación de un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Plaka, S. A."
b) Lugar donde se va a establecer la ampliación: En San Sebastián de los Reyes (Madrid), Camino de Cobeña, número 2. Domicilio en paseo de la Castellana, número 192, Madrid.

c) Objeto de la ampliación: Suministro de energía eléctrica a la fábrica de productos plásticos.

d) Características principales: La ampliación consiste en sustituir los actuales transformadores de 200 KVA. de potencia por otros similares pero de 400 KVA. cada uno. Es decir, pasar de una potencia máxima actual de 400 KVA. a una potencia de 800 KVA.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 3.516.660 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 15 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.
(G. C.—74) (O.—39.686)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
26A-3.445

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Mapfre - Mutua Patronal de Accidentes del Trabajo".

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Kilómetro 3,500 de la carretera de Pozuelo-Majadahonda, en Majadahonda (Madrid), y Capitán Haya, número 39, Madrid.

c) Objeto de la instalación: Necesidades de alumbrado, fuerza y rayos X en edificio destinado a consultas y oficinas.

d) Características principales: Centro de transformación de 630 KVA., relación 15.000/20.000 ± 5 por 100 ± 7,5 por 100/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 490.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 12 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.
(G. C.—75) (O.—39.687)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
50A-2.186

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Cedasa".
b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Daganzo de Arriba (Madrid), parcelas 101, 102, 103 y 104 del polígono industrial "Los Frailes".

c) Objeto de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la fábrica de elementos de precisión.

d) Características principales: Suministro de energía eléctrica a las parcelas más arriba señaladas mediante centro de transformación de 630 KVA., relación 20.000/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.486.200 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 12 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.
(G. C.—76) (O.—39.688)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
50A-2.185 y 50AL-823

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación y una línea de M. T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Don Javier Espinosa de los Monteros.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Colmenar de Oreja (Madrid), kilómetro 8,500 de la carretera de Aranjuez-Brea de Tajo. Domicilio, Serrano, número 106, segundo, Madrid.

c) Objeto de la instalación: Alimentación a la finca sita en el domicilio citado.

d) Características principales: Centro de transformación de 25 KVA., relación 15.000/380-220 voltios, y línea aérea de 15 KV. con una longitud de 115 metros, cable Al-Ac de 31,1 milímetros cuadrados de sección total.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 194.994 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 12 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.
(G. C.—77) (O.—39.689)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Sección de Minas

Por la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria y Energía ha sido otorgado a "Promotora de Recursos Naturales, S. A.", con domicilio en paseo de la Habana, número 200, Madrid-16, el siguiente permiso de exploración:

Número: 976.
Nombre del permiso: "La Cuesta".
Cuadrículas: 2.736.
Mineral: Sección C.
Meridianos: 0º 08' W y 0º 24' W.
Paralelos: 40º 52' N y 41º 11' N.
Términos municipales: Palazuelos de Eresma, Trescasas, Sotosalvos, Collado Hermoso, Torre Val de San Pedro, Navafría, Aldéalengua de Pedraza, Pedraza, Valleruela, Arevalillo de Cega, Arahuetes, Requiñada, El Guijar, Cubillo, La Salceda, Santo Domingo de Pirón, Aldehuela del Codonal, Brieva, Adrada de Pirón, Losana de Pirón, La Cuesta, Carrascal del Río, Torreiglesias, Turégano, Caballar, Otones de Benjumea y Peñarrubias de Pirón y otras de la provincia de Segovia, y Rascafría, Oteruelo del Valle, Alameda del Valle, Pinilla del Valle y Lozoya de la provincia de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 101-5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Segovia, 10 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, Luis-Alberto López Muñoz.
(G. C.—12.575)

ADUANA PRINCIPAL DE MADRID

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 29 de enero de 1981, a las diez horas, se celebrará en el Salón de Actos del Tribunal de Contrabando de la Delegación de Hacienda de Madrid, sita en la calle Guzmán el Bueno, número 139, la venta en pública subasta de mercancías varias y automóviles usados y deteriorados, afectos a expedientes de abandono de la Administración Principal de Aduanas de Madrid.

Los detalles y condiciones de la subasta figuran expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda y en el de esta Administración Principal de Aduanas.

El Administrador (Firmado).
(G. C.—12.710) (O.—39.625)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Por el Ministerio de Economía y Comercio, con fecha 21 de noviembre de 1980, se ha dictado Orden ministerial jubilando con carácter forzoso y efectos a partir del día 10 de diciembre del año actual, al Agente de Cambio y Bolsa del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid don Luis Peláez Latorre, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—El Delegado de Hacienda (Firmado).
(G. C.—12.718)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
ZONA DE VILLAVERDE

EDICTO

Don José Luis Arribas García, Recaudador del Estado de la expresada Zona de Villaverde.

Hago saber: Que en esta recaudación de mi cargo (calle del Conde de Romanones, número 5) se instruye expediente de apremio por débitos a la Hacienda Pública a los contribuyentes que a continuación se relacionan, y que por haber resultado desconocidos en el domicilio fiscal que señalaron, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99,7 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por representante autorizado, para hacerse cargo de la notificación o requerimiento que proceda, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo señalado serán declarados en rebeldía y desde ese momento las notificaciones que hubieran de efectuarse se llevarán a efecto con plena validez, mediante su lectura en esta oficina recaudatoria, a presencia del público que en ella se encuentre y de dos testigos o mediante edicto, si es que así se acordase.

RELACION QUE SE CITA

Expediente.—Nombre y apellidos

- 11.812.—José Gómez Rodríguez.
- 42.845.—Miguel Verde Paredes.
- 42.948.—Salvador Heredia Ruiz.
- 42.960.—Antonio López López.
- 43.024.—Juan Puertas Gallego.
- 43.095.—Gabriel García Rojo.
- 43.107.—Angel Gutiérrez Romero.
- 43.115.—Industrias Motoriz Oni, Sociedad Anónima.
- 43.296.—Ramón Barragán Reyes.
- 43.301.—Eusebio Boil Serna.
- 43.336.—R. González S. Casteller.
- 43.337.—Horacio González Tapia.

- 43.341.—S. Hermosilla Ladrero.
- 43.374.—Joaquín Muñoz González.
- 43.393.—Teresa Pérez Caballero.
- 43.484.—Francisco Valverde Ruiz.
- 43.489.—Javier Vergara Amador.
- 43.504.—Manuel Villar Cobo.
- 43.509.—Bernardo Heredero Márquez.
- 43.518.—Nicolás San Juan Municio.
- 43.670.—Cartu Empresa Const., S. A.
- 43.703.—Comercial Muebles AC., Sociedad Limitada.
- 44.243.—Juan Muñoz Llorente.
- 44.514.—Wafer, S. A.
- 44.559.—S. Espejo Saavedra.
- 44.603.—Alfredo López Guzmán.
- 44.607.—Domingo Marinos.
- 44.656.—Severiano Tejada.
- 44.681.—Eleuterio Gaitán Vizcaino.
- 44.697.—David Martín Garay.
- 44.728.—A. Alcázar Manzanares.
- 44.729.—Angel Alejo Vargas.
- 44.751.—Nieto Gabriel Asam.
- 44.778.—Miguel Angel Cantos.
- 44.792.—Juan Cejudo Tuche.
- 44.804.—Felipe Cuerda Artalejo.
- 44.841.—Fernando García.
- 44.874.—Enrique Gordo Bravo.
- 44.879.—Alejandro Guizarro.
- 44.915.—Enrique Manzano Ruiz.
- 45.056.—Fidel Sobra Lafuente.
- 45.072.—Matilde Urrutia Matasanz.
- 45.078.—Antonio Veral López.
- 45.124.—Manuel García Ibáñez.
- 45.141.—José L. Rubio Moreno.
- 45.249.—Jesús González Díaz.
- 45.260.—M. Carmen Juana Eugenia.
- 45.379.—Saturnino Pérez Luján.
- 45.539.—Simón Torices Benjamín.
- 45.547.—Juan J. Valverde Hdez.
- 45.705.—Triola, S. L.
- 45.719.—Autocares La Unión, S. A.
- 45.722.—Julian Bastante Yébenes.
- 45.783.—Pedro Hernández García.
- 45.805.—Lucas Martín Serrano.
- 45.851.—Juan José Martínez Arias.
- 45.913.—Juan Belón Ramos.
- 45.958.—A. Rodríguez O. Bustos.
- 45.961.—Enrique Ruiz Mérida.
- 46.099.—Javier Hernández Calvillo.
- 46.103.—Francisco Valle Pérez.
- 46.165.—Manuel López Isunza.
- 46.183.—Esteban De Martín Diport.
- 46.187.—Teodosio Miguel Gutiérrez.
- 46.221.—Ildefonso Serrano Rrez.
- 46.292.—Antonio Ara Palacios.
- 46.304.—M. Ballesterio Lapido.
- 46.351.—Dionisio Galón Cruz.
- 46.387.—Aurelio Jiménez Hernández.
- 46.394.—Laboratorios Issicrome S.
- 46.401.—Guillermo López Ledesma.
- 46.402.—Restituto López Ruiz.
- 46.431.—Antonia Monzón Saldaña.
- 46.485.—Dolores Rodríguez Mata.
- 46.503.—Julian Sanluz Martín.
- 46.505.—Juan B. Santos Murcia.
- 46.523.—Velasco B. Velas N. D. y A.
- 46.539.—Teófilo Arenas Illera.
- 46.600.—María Jesús Núñez González.
- 46.689.—Primitivo Guindo Moraga.
- 46.700.—Miguel Garcimartín Molina.
- 46.730.—Concepción Bilsellach Gómez.
- 46.756.—Rafael Gaspar Rico.
- 46.762.—Máximo Hernando Carrasco.
- 46.773.—Santiago Martín Sánchez.
- 46.780.—Gregorio Navarro Colomo.
- 46.797.—Carmen Romero Laperal.
- 46.818.—Eduardo Adrián Gallega.
- 46.819.—Pedro Afán Vidal.
- 46.821.—Lorenzo Aguseta Delgado.
- 46.826.—Gregorio Alcaide Navajas.
- 46.827.—Manuel Alcanda Avarro.
- 46.840.—Chrisor, S. A. Ing. Industriales.
- 46.844.—Ildefonso Alonso Prey.
- 46.856.—Jesús Amores Montero.
- 46.859.—Soledad Antelo Díaz.
- 46.863.—P. Aragoneses Moreno.
- 46.877.—Damián Ayala Molina.
- 46.914.—Marcelín Horillo Nogales.
- 46.937.—Juan Sánchez Luque.
- 46.938.—Cristóbal Sánchez Molina.
- 46.957.—Mariano Barraca Sánchez.
- 46.974.—Juan F. Bernardo Ojeda.
- 46.991.—Juan Burgueño Díaz.
- 47.002.—S. Caballero Sánchez.
- 47.017.—Bernabé Campos Hernández.
- 47.019.—Matías Canales Sánchez.
- 47.033.—David Carrera Fernández.
- 47.035.—José Luis Carrillo Nevado.
- 47.038.—Alejandro Casas Sierra.
- 47.069.—Ceferino Gallo Rodríguez.
- 47.078.—Luis R. Cortés Salguera.
- 47.081.—José Crespo Gómez.
- 47.098.—Cristina Delgado Cuestas.
- 47.099.—Antonio Delgado Hidalgo.

47.107.—Esteban Díaz Torre.
 47.112.—Antonio Djorjevich.
 47.282.—Fernando Martín.
 47.305.—Manuel Millán Parral.
 47.360.—Roldán Copasa, Josefina.
 47.416.—Manurba, S. A.
 47.418.—Angel Mansilla Terra.
 47.419.—Angela Mansilla Espinosa.
 47.422.—Pedro Esquilas Delgado.
 47.448.—Manuel Fernández Lancedo.
 47.459.—Manuel A. Fernández Sánchez.
 47.467.—Arsenio E. Francos Martín.
 47.471.—José M. Fuente Herráez.
 47.474.—Jaime Fuentes Mndez.
 47.505.—Gregorio García Díez.
 47.511.—Margarita García García.
 47.516.—Juan García Herrera.
 47.517.—Lorenzo García Hontanar.
 47.520.—Teresa García López.
 47.537.—José García Romero.
 47.538.—Victoriano García Romero.
 47.557.—Jorge Gómez Carmona.
 47.563.—Gaspar Gómez Nieto.
 47.564.—José A. Gómez Ruiz.
 47.565.—Filiberto González A. Torres.
 47.590.—José Gonzalo Pérez.
 47.598.—Macario Gutiérrez González.
 47.604.—Félix Heredero Castilla.
 47.612.—E. Hernández Sánchez.
 47.613.—Amor Hernández Sougar.
 47.619.—Emilio Herrero Mañas.
 47.628.—Antonio Hortelano Buendía.
 47.630.—Victoriano Huertas Rodríguez.
 47.639.—Isabelita, S. L.
 47.641.—Sebastián Izquierdo Cano.
 47.645.—Victoriano Jebora Agudelo.
 47.680.—Manuel Marinkovich.
 47.688.—Antonio López Mnez.
 47.694.—Fco. López Urquina.
 47.699.—José Lozano Lozano.
 47.711.—José Martín González.
 47.719.—Pedro Martín Muñoz.
 47.722.—Félix Martín Prado.
 47.723.—Angel L. F. Martín R. García.
 47.725.—Manuel Martín Sánchez.
 47.727.—Virgili Martínez Aparicio.
 47.728.—José Martínez Belchi.
 47.730.—Emilio Martínez Castell.
 47.740.—Manuel Martínez Reguero.
 47.741.—Jesús Martínez Rodríguez.
 47.742.—Nicolás Martínez Rodríguez.
 47.744.—Jerónimo Martínez Sánchez.
 47.751.—Marcelino Mateo Zumajo.
 47.765.—Francisco Miguel Novo.
 47.770.—Miguel Minondo Cimiano.
 47.776.—Pedro E. Modrego Horno.
 47.777.—José Molero Luis.
 47.778.—Carlos Molero García.
 47.780.—José Molina Martín.
 47.784.—Ismael Molinero Ortíz.
 47.808.—Rosario Morata Comino.
 47.818.—José Moreno Ferrer.
 47.859.—Alipio Martín Gallego.
 47.872.—Félix Núñez García.
 47.874.—Marcelo Obispo Polo.
 47.881.—Juan J. Ortega García.
 47.892.—Braulio Palacio Vázquez.
 47.895.—Pedro J. Palencia Mercado.
 51.213.—José J. Rodríguez.
 51.230.—Francisco Rubio Durán.
 51.232.—A. Ruiz Iglesias y otro.
 51.236.—Abel Sánchez.
 51.243.—Juan J. Sanz Pinos.
 51.309.—Luciano Sánchez Fernández.
 51.476.—Alejandro Jiménez Delgado.
 51.496.—Felipe Barroso Mora.
 51.501.—José Canto Martínez.
 51.503.—Juan González Salar.
 51.506.—Pedro Aranzo Morales.
 51.507.—Segundo Escamilla Alocén.
 51.508.—Martín Fernández Blanco.
 51.510.—C. Gutiérrez Palomino.
 51.512.—Juan García García.
 51.515.—Francisco García Jiménez.
 51.520.—Modesto Heras Moya.
 51.522.—José L. Hernández García.
 51.526.—José Hidalgo Simarro.
 51.534.—Juan Jiménez Mdez.
 51.547.—Inocencia López Araque.
 51.708.—Epifanio Pérez Pérez.
 51.808.—Texcén, S. A.
 51.880.—Antonio Palomino Sánchez.
 51.975.—José Sánchez Paredero.
 51.982.—Andrés Tudela Lorca.
 52.218.—Elsa Andersen Ragoa.
 52.232.—Emilio Vázquez Bermejo.
 52.241.—Carba, S. A.
 52.243.—José M. Canoliza Pardo.
 52.245.—Alfonso Castillo Fernández.
 52.246.—Francisco Castillo Martínez.
 52.259.—Eifel Instal. Sanitar., S. A.
 52.261.—Emilio Espada Kama.
 52.263.—José Esteban Segovia.
 52.265.—Godoy Fernández Pérez.
 52.268.—Amalia Ferreiro Gómez.

52.269.—Norberto Ferer Colón.
 52.295.—Himasa, S. L.
 52.296.—Hogar del Empleado.
 52.297.—Antonio Hueso González.
 52.323.—Angel F. Martín Rivas.
 52.332.—Molifuge.
 52.345.—Onisa, S. L.
 52.348.—Jaime Pardo Villa.
 52.357.—Promo. Constr. Industr., Sociedad Anónima.
 52.359.—Emilia Qirós Olivares.
 52.360.—Pilar Ramos Amador.
 52.370.—Paulino Ruiz Legarreta.
 52.376.—A. Sánchez Mengual.
 52.383.—Angel Soto Barragán.
 52.385.—Eduardo Toledo Ogalla.
 52.404.—Santos Quesada Díaz.
 52.436.—Suinca, S. A.
 52.437.—Talleres Fullama, S. A.
 52.446.—Manuel Alonso Lamela.
 52.448.—Cristóbal Arnaz Rodrigo.
 52.465.—Basilio Lucas Gutiérrez.
 52.475.—Instalaciones Castaño, S. L.
 52.483.—Luis Zarzalejo López.
 52.493.—Antonio Fernández.
 52.511.—Antonio Moreno Jiménez.
 52.523.—La Valenciana, S. A.
 52.558.—Marcial González Romero.
 52.602.—Joaquín Rigé Lampreant.
 52.638.—Joaquín Alcántara Martínez.
 52.704.—Francisco Arrieta Muro.
 52.770.—Bodegas y Bebidas, S. A.
 52.804.—Francisco Aguilar Cruz.
 52.891.—Comercial Garza, S. A.
 53.033.—Angel Escorial Hernández.
 53.139.—Juana Gallego Segovia.
 53.156.—Angel García Cubillos.
 53.270.—Félix Luis Gómez Jiménez.
 53.462.—Ramón Jiménez Pizarro.
 53.729.—Emiliano Catalina Tejedor.
 53.759.—Ignacia Chimeno González.
 53.784.—Antonio Jiménez Damas.
 53.831.—Antonio Maeso Valle.
 53.923.—Francisco Picazo Pérez.
 53.988.—Mauricio Pérez Apozo.
 54.066.—Carlos Romero Linares.
 54.182.—Juan Santisteban Vega.
 54.382.—José Bódalo Zufloí.
 54.406.—Marcelino Martín Mahillo.
 54.409.—Alfredo García Guerrero.
 54.445.—Ana Marín Martín.
 54.456.—Aurelio Montero Pérez.
 54.471.—Rosa M. Quintana García.
 54.549.—José R. Couceiro Bilbao.
 54.557.—Celestino Fernández Antón.
 Madrid, a 18 de diciembre de 1980.—
 El Recaudador (Firmado).
 (G.—5.749)

AYUNTAMIENTOS

CAMARCA DE ESTERUELAS

Presupuesto extraordinario definitivo 1/1980

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 698 del texto refundido de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se halla expuesto al público el Presupuesto extraordinario formado para ejecución de diversas obras en esta Villa, cuyos estados de gastos e ingresos están nivelados en la cuantía de 15.120.000 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 697 del mismo texto legal, por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1980.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 683 de la citada Ley, y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 696 de la repetida ley de Régimen Local, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

En Carmarma de Esteruelas, a 17 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.731) (O.—39.639)

Presupuesto extraordinario definitivo 2/1980

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 698 del texto refundido de la ley de Régimen Lo-

cal de 24 de junio de 1955, se halla expuesto al público el Presupuesto extraordinario formado para ejecutar obras de acondicionamiento de las plazas de la Villa, canalización del río Camarmilla y reforma del edificio del Ayuntamiento, dotado con operación de crédito concertada con la Caja Provincial de Cooperación, cuyos estados de gastos e ingresos están nivelados en la cuantía de 9.500.000 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 697 del mismo texto legal, por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1980.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 683 de la citada Ley, y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 696 de la repetida ley de Régimen Local, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

En Carmarma de Esteruelas, a 17 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.730) (O.—39.638)

COLMENAR DE OREJA

El día 20 de enero de 1981, a las diez y treinta horas, se celebrarán en esta Casa Consistorial las pruebas selectivas para la oposición libre de una plaza de Conserje de Escuelas en propiedad, convocada por este Ayuntamiento, citándose por medio del presente a los opositores admitidos.

El orden de actuación, según sorteo, será el siguiente:

Primero.—Don Dámaso Luque Luque.
 Segundo.—Don Mariano Luis García de Pedro.

Tercero.—Don Angel Olivas Benavente.
 Cuarto.—Don Andrés Martiáñez González.

Quinto.—Don Francisco Martínez Martiáñez.

Colmenar de Oreja, a 19 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—12.736) (O.—39.644)

El día 23 de enero de 1981, a las nueve y treinta horas, se celebrarán en esta Casa Consistorial las pruebas selectivas para la oposición libre de una plaza de Guardia municipal de este Ayuntamiento, citándose por medio del presente al opositor admitido.

El orden de actuación será el siguiente:
 Único aspirante.—Don Fermín López Castillo.

Colmenar de Oreja, a 19 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—12.737) (O.—39.645)

El día 23 de enero de 1981, a las doce horas, se celebrarán en esta Casa Consistorial las pruebas selectivas para la oposición libre de una plaza en propiedad de Cabo de la Policía municipal de este Ayuntamiento, citándose por medio del presente al opositor admitido.

El orden de actuación será el siguiente:
 Único aspirante.—Don Antonio Martínez Riquelme.

Colmenar de Oreja, a 19 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—12.738) (O.—39.646)

Pliego de condiciones por el que se regirá la adjudicación, mediante concurso, del servicio de recaudación municipal por gestión directa, en su período voluntario, para la cobranza de los valores en recibo.

1.º Es objeto de este concurso la adjudicación del servicio de recaudación municipal, por gestión directa, de conformidad con el artículo 731 y demás concordantes de la ley de Régimen Local, el artículo 256 del Reglamento de Haciendas Locales y los artículos 23 y 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en su período voluntario, para la cobranza de los valores en recibo.

2.º El cargo de cobrador a domicilio está sujeto a las incapacidades e incompatibilidades establecidas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en el artículo 29 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y a las siguientes de capacidad para el ejercicio del mismo:

a) Ser español, encontrarse en plena capacidad jurídica y de obrar, ser mayor de veintidós años y no rebasar los sesenta y cinco.

b) Observar buena conducta y no tener antecedentes penales.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o condicione el normal ejercicio del cargo.

d) Se considerarán méritos:

1. El diploma de aptitud para el cargo expedido por el Ministerio de Hacienda o certificado de perfeccionamiento de recaudadores de Administración Local expedido por el Instituto de Estudios de Administración Local.

2. Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Profesor Mercantil.

3. Haber sido recaudador del Estado, provincia o municipio, sin haber incurrido en falta en el ejercicio del cargo.

4. Mejores condiciones económicas.

5. Cualquier otro que a juicio de la Corporación se valore.

3.º Se fija como premio de cobranza máximo para la recaudación en período voluntario el 5 por 100 del importe de los ingresos correspondientes.

4.º Los concursantes pueden acreditar en la forma que estimen más conveniente, que poseen las condiciones de cultura, aptitud y preparación específica para desempeñar eficientemente la función recaudatoria de que se trata.

5.º Estos extremos, así como los demás, pueden acreditarse mediante declaración jurada que se acompañará al pliego de proposición que se presente y cuyo modelo se inserta como cláusula final de este pliego.

El Ayuntamiento considerará meritorio el hecho de alcanzar, mantener o superar el 85 por 100 de recaudación voluntaria, y el premio de cobranza se abonará semestralmente, salvo que las circunstancias aconsejen hacerlo trimestralmente.

6.º El adjudicatario se hará cargo del servicio inmediatamente que haya sido seleccionado, siendo la duración del contrato de un año, prorrogable tácitamente por períodos anuales, salvo denuncia expresa con un trimestre de antelación al vencimiento, siempre que el cobrador a domicilio no incurra en ninguna de las faltas establecidas en los artículos 97 y 98 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

7.º La garantía provisional para tomar parte en el concurso se fija en 25.000 pesetas, que se presentarán en cualquiera de las formas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en el Real Decreto número 3046/1977, de 6 de octubre.

Viniendo obligado el que resulte nombrado a constituir una garantía definitiva del 5 por 100 del promedio anual por voluntaria del bienio inmediato anterior. Un tercio de dicha fianza, al menos, deberá prestarse en metálico y los dos tercios restantes en cualquiera de las formas establecidas en la legislación vigente. Anualmente se regularizará la fianza en función del bienio precedente y en la misma proporción señalada.

8.º Los licitadores podrán sugerir en sus proposiciones las modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en el presente pliego de condiciones puedan concurrir a la mejor realización del servicio.

9.º Las solicitudes para tomar parte en el concurso, así como las propuestas respectivas que mejoren en condiciones del mismo, formuladas por los aspirantes al cargo de cobrador a domicilio, debidamente reintegradas, se presentarán en plicas cerradas, en cuya cubierta figurará el siguiente texto: "Proposición para el concurso de cobrador a domicilio del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja".

En el interior de cada plica deberá figurar, además, el resguardo de la fianza provisional, declaración jurada de no ha-

harse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y los justificantes de los méritos que alegue el concursante.

La presentación de plicas deberá hacerse durante las horas de nueve a catorce de los diez días siguientes al en que termine la exposición pública de los pliegos de condiciones, entendiéndose que son hábiles, y la presentación se hará en el Registro General del Ayuntamiento.

10. La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial al siguiente día hábil de terminar la presentación de plicas, por la mesa constituida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto. La mesa se limitará a consignar el resultado del concurso sin llevar a efecto la adjudicación que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 315 de la ley de Régimen Local y 40-4 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se realizará por el Pleno de la Corporación.

11. Dado el carácter y el fin de este concurso, se entiende que no existe relación alguna de dependencia, fuera de la que resulte de las presentes bases, entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, por lo que este no adquirirá la condición de funcionario de plantilla de la Corporación, ni tampoco bajo pretexto alguno la de empleado fijo, interino, accidental, eventual, temporero o habilitado de la misma, bien sea con arreglo a las disposiciones sobre funcionarios de Administración Local, bien conforme a la legislación laboral. Es decir, que no podrá llegar a consolidar situación permanente de empleo en base a la adjudicación del presente concurso.

12. El cobrador a domicilio tendrá como jefe inmediato al Depositario de Fondos del Ayuntamiento. El Secretario-Interventor ejercerá la fiscalización que le corresponde con arreglo a la Ley.

13. El cobrador a domicilio vendrá obligado a rendir las cuentas de su gestión siempre que la Alcaldía, Comisión Municipal Permanente, Pleno municipal, Depositaria o Secretaría-Intervención lo requieran, por causa justificada. De modo regular presentará cuenta semestralmente y su estructura, detalle, justificación y tramitación se acomodará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

14. El cobrador a domicilio nombrado vendrá obligado a tomar posesión de su cargo dentro de los quince días siguientes al de la comunicación de su nombramiento.

15. Diariamente ingresará en la cuenta del Ayuntamiento, abierta en las entidades bancarias de la plaza, las cantidades recaudadas, sin minoración alguna, debiendo presentar semanalmente la relación por conceptos de lo recaudado para su correcta aplicación contable.

16. El adjudicatario viene obligado al pago de todos los gastos del concurso, incluso anuncios, reintegros, impuestos, etcétera.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con Documento Nacional de Identidad núm., enterado por el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número del concurso para el nombramiento de cobrador a domicilio del Ayuntamiento de, y del pliego de condiciones al efecto, estando de acuerdo con todas sus cláusulas, solicita ser nombrado para dicho cargo, comprometiéndose a realizar el servicio por un premio de cobranza anual de (en letra) por ciento de los cobros en período voluntario y constituir fianza definitiva de acuerdo con la cláusula séptima del pliego mencionado.

(Lugar, fecha y firma.)

Colmenar de Oreja, a 10 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—44) (O.—39.665)

En esta Secretaría municipal, y a los efectos del artículo 119-1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán en el concurso para contratar los servicios de cobrador a domicilio de este Ayuntamiento, pudiéndose presentar reclamaciones contra dicho

pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Igualmente haciendo uso de la autorización concedida por el número 2 del mismo artículo, se convoca concurso para contratar la cobranza domiciliaria de este Ayuntamiento, pudiendo los interesados presentar propuesta durante el plazo de diez días, desde el siguiente al en que termine el plazo expositivo de los pliegos de condiciones, acompañando resguardo de haber depositado 25.000 pesetas en concepto de garantía provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, también acompañará los justificantes de los méritos alegados.

La apertura de plicas se realizará en la Casa Consistorial, a las trece horas del siguiente al en que termine el plazo de presentación de plicas, limitándose en dicho acto a consignar el resultado del concurso, siendo el Pleno en su momento el que realice la adjudicación.

El que resulte adjudicatario constituirá una garantía definitiva del 5 por 100 del promedio anual de recaudación en voluntaria del bienio anterior, regularizándose ésta anualmente en función del bienio inmediatamente anterior y en la proporción dicha.

La apertura de plicas, caso de reclamaciones contra el pliego de condiciones, se aplazará el tiempo que sea necesario hasta la resolución de éstas.

El concurso se convoca a la baja, siendo el tipo de licitación el premio de cobranza del 5 por 100, y el modelo de proposición el siguiente:

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con Documento Nacional de Identidad núm., enterado por el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número del concurso para nombramiento de cobrador a domicilio del Ayuntamiento de, y del pliego de condiciones al efecto, estando de acuerdo con todas sus cláusulas, solicita ser nombrado para dicho cargo, comprometiéndose a realizar el servicio por un premio de cobranza anual de (en letra) por ciento de los cobros en período voluntario y constituir la fianza definitiva de acuerdo con la cláusula séptima del pliego mencionado.

(Lugar, fecha y firma.)

Colmenar de Oreja, a 24 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—45) (O.—39.666)

COLMENAR VIEJO

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión de Pleno celebrada el día 21 de noviembre de 1980, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente los Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del Plan parcial Olovasi, de este término municipal.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados examinar el expediente y formular por escrito cuantas alegaciones estimen convenientes, por escrito, en la Secretaría municipal, en horas de nueve treinta a trece treinta, durante expresado plazo.

Colmenar Viejo, a 20 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—31) (O.—39.652)

PARLA

Por parte de don Antonio Galán Rodríguez se ha solicitado licencia para tintorería, en la finca número 8 de la calle de Alfonso XIII, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 22 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—47) (O.—39.668)

Por parte de don Mariano Pinar Remón se ha solicitado licencia para bar, en la finca número 19 de la calle de Jaime I El Conquistador, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 22 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.733) (O.—39.641)

MAJADAHONDA

Por parte de don Angel Luis Baltanas Ramirez se ha solicitado licencia para instalación taller de expresión "Senda", en la finca número 15 de la calle Real Baja, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 15 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—53) (O.—39.674)

Por parte de "Comercial Raje, Sociedad Anónima" se ha solicitado licencia para instalación venta y exposición de vehículos, en la finca número 1 de la plaza de Colón, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 15 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—54) (O.—39.675)

Por parte de don Laureano Salcedo Martínez Velasco se ha solicitado licencia para restaurante, en la finca números 1-19 de la calle Novotendas, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 22 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—49) (O.—39.670)

EL ALAMO

Por parte de don Jesús Jiménez Herrero se ha solicitado licencia para traspaso de bar, categoría A. "Gold Finger", en la Urbanización "Los Pocillos", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Alamo, a 23 de diciembre de 1980. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—50) (O.—39.671)

COŚLADA

Por parte de "Inmobiliaria Peñalara, Sociedad Anónima" se ha solicitado licencia para central de calefacción para viviendas, en la finca número 2 de la avenida de la Constitución, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Alamo, a 23 de diciembre de 1980. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—50) (O.—39.671)

nes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 18 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—46) (O.—39.667)

Por parte de don Félix Vitón Benito se ha solicitado licencia para frutería-verdulería, puestos 33-40 galería de alimentación, en la finca número 10 de la avenida de Vicálvaro, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 17 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.582) (O.—39.579)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Por parte de don Eutimio González Hermoso se ha solicitado licencia para instalar un aprisco para 150 ovejas, en la finca sin número de la calle Las Viñas-Calleja las Ceñas, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Miraflores de la Sierra, a 22 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—27) (O.—39.648)

LAS RÓZAS DE MADRID

Por parte de don José Olcina Díaz Jiménez se ha solicitado licencia para instalación de depósito de G. L. P., en la finca número 77 de la Urbanización "La Chopera", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, a 23 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—28) (O.—39.649)

Por parte de don Julián Aguila Herranz se ha solicitado licencia para depósito de gas propano, en la finca número 20 de la calle Mártires Concepcionistas, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, a 23 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—29) (O.—39.650)

POZUELO DE ALARCON

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 29 de noviembre de 1980, referente a la oposición para cubrir en propiedad plazas de Guardias Municipales en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

1.º Objeto, dice "ocho plazas de Guardias Municipales vacantes", debe decir "seis plazas de Guardias Municipales vacantes".

Pozuelo de Alarcón, a 19 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.735) (O.—39.643)

Magistraturas de TrabajoMAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos exhorto núm. 53 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Marcelino Fabeiro Rojo, contra Mutua Laboral Siderometalúrgica y otros, sobre invalidez, con fecha 28 de octubre de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Del precedente escrito, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por interpuesto el recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en estos autos, y del contenido del mismo dese traslado a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del término de cinco días formule, si así le conviene y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157 del Decreto de 21 de abril de 1966, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado; una vez transcurrido dicho término, háyase o no presentado escrito de impugnación, elévase con atento oficio y por correo certificado, los autos originales juntamente con la pieza separada del recurso, previa unión a ésta del escrito de impugnación caso de ser presentado, dentro de los dos días siguientes, una vez hechas las anotaciones en el libro correspondiente."

Y para que sirva de notificación a "Montajes Madrid, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1980.—El Secretario en funciones, Juan A. García Viscarret.

(B.—11.948)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 216 de 1980 de ejecutoria, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Daniel Alfonso Lázaro, contra "Sues" (propietario, Gregorio Cayuela Martínez), sobre cantidad, con fecha 22 de octubre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 22 de octubre de 1980.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que en cumplimiento de lo establecido en el R. D. L. 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y habiéndose declarado la insolvencia por la Magistratura número 6 en el procedimiento 4.380/78 con fecha 5 de mayo de 1980 procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado "Sues", en su propietario Gregorio Cayuela Martínez, insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Sues" (propietario, Gregorio Cayuela Martínez), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.950)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 836 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Soledad Barroso Fernández, contra "Siete Internacional, S. A.", sobre cantidad, con fecha 19 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Siete Internacional, S. A." a que abone por los conceptos reclamados a Soledad Barroso Fernández la cantidad de 90.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Siete Internacional, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1980.—El Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—12.174)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.644 de 1977 (Rec. 60 de 1977), seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Casto Martínez Rodríguez, contra "Servicios Agrícolas Aéreos, S. A." e "Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.", sobre despido, con fecha 22 de julio de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallamos: Que desestimamos el recurso de casación que, por quebrantamiento de forma primero y después por infracción de ley y doctrina legal, ha interpuesto don Casto Martínez Rodríguez contra sentencia que en 8 de noviembre de 1977 dictó la Magistratura de Trabajo número 14, en la que no acogió las pretensiones que al demandar formuló aquél contra "Servicios Agrícolas Aéreos, S. A." e "Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.", que adquiere definitiva firmeza al desestimarse el recurso.

Y para que sirva de notificación a Casto Martínez Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.176)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 860 de 1979 (Rec. 56 de 1979), seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Juan Pablo Silvestre Ortega y otro, contra "Radio Televisión Española", sobre despido, con fecha 28 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Juan Pablo Silvestre Ortega y Angé María Rubio Moreno, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Madrid número 14, en 19 de mayo de 1979, a virtud de demandas por aquellos deducidas contra "Radio Televisión Española", en reclamación por despido, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación a Juan Pablo Silvestre Ortega, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.347)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.214/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Valentina Ruiz Gómez, contra "Boston", en sus titulares Antonio y Gonzalo Díaz Santiago, sobre despido, con fecha 28 de noviembre de 1980 se ha dictado senten-

cia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Valentina Ruiz Gómez, contra la empresa "Boston", de la que son titulares Antonio y Gonzalo Díaz Santiago, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que a su opción readmita a la actora en su puesto de trabajo o la indemnice en la cantidad de 36.000 pesetas, de las cuales el 40 por 100 será hecho efectivo por el Fondo de Garantía Salarial y, en ambos casos, a que la abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la en que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a "Boston", en sus titulares Antonio y Gonzalo Díaz Santiago, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de noviembre de 1980.—El Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—12.376)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.679-80/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Alfonso Melchor Rodríguez y otro, contra "Fiop, S. A.", sobre despido, con fecha 7 de febrero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 48.—En Madrid, a 7 de febrero de 1980.

El ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de esta capital y su provincia, ha visto el juicio promovido por Alfonso Melchor Rodríguez y Joaquín Herrera Fuente, contra "Fiop, S. A.", en reclamación por despido; y

Resultando que con fecha 17 de noviembre pasado y en turno de reparto correspondió a esta Magistratura una demanda, suscrita por los citados actores, la que fundamentaba y apoyaban en los hechos que detalladamente quedan reflejados en los escritos presentados, los que terminaban suplicando a la Magistratura se dictara sentencia, condenando a la demandada a que les readmita en su puesto de trabajo y al pago de los salarios de tramitación;

Resultando que admitidas las demandas a trámite y señalado día para la celebración del previo acto conciliatorio o el de juicio, en su caso, con fecha 6 del actual comparecieron ante esta Magistratura de una parte los actores, por sí, no compareciendo la empresa demandada, a pesar de estar citada en forma. Intentada sin efecto la conciliación dada la incomparecencia a la parte demanda, la parte actora se afirma y ratifica en su demanda;

Resultando que abierto el juicio a prueba, la parte actora propone la de confesión en juicio, y dada la incomparecencia de la parte demandada, solicita se la tenga por confesa en los hechos de las demandas y documental, siendo aceptadas y uniéndose a autos los documentos aportados;

Resultando probado y así se declara:

1.º Que los demandantes Alfonso Melchor Rodríguez, residente en San Sebastián de los Reyes, y Joaquín Herrera Fuente, residente en Madrid, han prestado servicios desde el 13 de enero y febrero de 1978 por cuenta y a las órdenes de la empresa "Fiop, S. A.", de menos de 25 trabajadores fijos, domiciliada en Mejorada del Campo, calle de María Jesús, número 5, y dedicada a la industria química, en la que ejercían funciones de oficial primera, por las que percibían la retribución de 35.000 pesetas mensuales cada uno.

2.º Que el día 7 de noviembre de 1979 la empresa despidió a los actores por comunicación escrita en la que basa tal

acuerdo en la amortización del puesto de trabajo.

3.º Que no ha sido probada la necesidad de la amortización del puesto de trabajo alegada por la empresa;

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado los requisitos legales.

Considerando que dada la incomparecencia injustificada de la parte demandada citada en forma y con los apercibimientos de Ley, procede declararla confesa, a tenor del artículo 81 de la ley de Procedimiento Laboral;

Considerando que por aplicación de lo que dispone el artículo 102 de la ley de Procedimiento Laboral, no habiéndose demostrado en el presente caso ninguna de las causas que conforme al artículo 33 del Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977 legitiman el despido, debe éste declararse improcedente;

Considerando que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 37-2 del Real Decreto-ley citado, procede condenar a la empresa demandada a que readmita a los actores en su puesto de trabajo y a que les abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión, y habiendo quedado acreditado en el juicio el hecho de que no pueden ser readmitidos los trabajadores en su puesto de trabajo, en aras de la economía personal y conforme al criterio jurisprudencial del Tribunal Central de Trabajo en sentencia de 7 de julio de 1977, se ha de condenar a la empresa a que les abone una indemnización en los términos del referido artículo 37, con declaración de extinción de la relación laboral.

Vistos los artículos citados y demás disposiciones aplicables,

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa "Fiop, S. A.", debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que les abone en concepto de indemnización legal las siguientes cantidades:

A Alfonso Melchor Rodríguez, 70.000 pesetas, y a Joaquín Herrera Fuente, pesetas 68.000, con declaración de extinción de la relación laboral, limitándose al pago de los salarios de tramitación hasta el día de hoy.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia, y al demandado que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle de Orense, número 20.

Así por esta mi sentencia; la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Requejo Llanos (Firmado y rubricado).

Publicación.—La precedente sentencia ha sido dictada, leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe el mismo día de su fecha y en acto de audiencia pública, de todo lo que doy fe.—Pilar López Asensio (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a "Fiop, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.175)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 632/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Norberto Sain de la Maza Zuazo y otros, contra "Galgo Exprés, S. A.", sobre despido con fecha 28 de octubre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Norberto Sain de la Maza Zuazo, José Luis Mendieta Ruiz y Agustín Salvador Vallejo, contra la empresa "Galgo Exprés, S. A.", debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos de aquellos, pudiendo optar el empresario en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia entre la readmisión de los actores o el abono de una indemnización de: para Norberto Sain de la Maza Zuazo, veintinueve mil cuatrocientas pesetas (29.400 pesetas); para José Luis Mendieta Ruiz, veintinueve mil cuatrocientas pesetas (pesetas 29.400), y para Agustín Salvador Vallejo, veintinueve mil cuatrocientas pesetas (29.400 pesetas); debiendo ser abonado por el Fondo de Garantía Salarial la cantidad de: a Norberto Sain de la Maza Zuazo, diecinueve mil seiscientas pesetas (19.600 pesetas); a José Luis Mendieta Ruiz, diecinueve mil seiscientas pesetas (19.600 pesetas), y a Agustín Salvador Vallejo, diecinueve mil seiscientas pesetas (19.600 pesetas), y, en todo caso, el empresario ha de abonar los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que si el empresario no ejerce ese derecho de opción es que opta por la readmisión de los trabajadores.

Y para que sirva de notificación a "Galgo Exprés, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.953)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 746/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Nicolás Galán García y Pedro Díez Pascual, contra "Cooperativa Auto-Taxi de Madrid", sobre despido, con fecha 16 de septiembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la excepción de incompetencia de esta jurisdicción propuesta por la "Cooperativa de Auto-Taxi de Madrid y Provincia", debo declarar y declaro incompetente a esta Magistratura de Trabajo, por razón de la materia, para conocer del fondo de las demandas interpuestas por Nicolás Galán García y Pedro Díez Pascual contra la citada Cooperativa.

Y para que sirva de notificación a Pedro Díez Pascual, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.040)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 450/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Juan Manuel Herráiz Navarro, contra "Milko", sobre despido, con fecha 24 de noviembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por Juan Manuel Herráiz Navarro, contra "Milko", cuyos propietarios son Félix Manuel Salvador Zaldívar y José Manuel Salvador Sala, y con declaración de la improcedencia del despido, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes, condenando a los empresarios a que abonasen una indemnización de ciento treinta y una mil doscientas cincuenta pesetas (131.250 pesetas) y al abono de los salarios de tramitación desde el 10 de abril a la fecha de esta sentencia, que importa un total de doscientas sesenta y dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas (262.450 pesetas).

Y para que sirva de notificación a Félix Manuel Salvador Zaldívar y José Manuel Salvador Sala ("Milko"), en igno-

rado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.041)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 711/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Francisco Lira Rodríguez, contra Manuel del Hoyo Peñalver e interventores, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda concretada en conclusiones interpuesta por Francisco Lira Rodríguez, en representación de su hijo Antonio Lira Aguilar, debo condenar y condeno a la empresa Manuel del Hoyo Peñalver y a los interventores judiciales de la suspensión de pagos, en su calidad de tales, a que le abone la cantidad de ciento sesenta mil pesetas (160.000 pesetas).

Y para que sirva de notificación a Manuel del Hoyo Peñalver, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.042)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.510/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Fernando Polo Pacheco, contra Cándido Martín Fernández, sobre cantidad, con fecha 15 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a Cándido Martín Fernández a que abone por los conceptos reclamados a Fernando Polo Pacheco la suma de cincuenta mil seiscientas treinta pesetas (50.630 pesetas).

Y para que sirva de notificación a Cándido Martín Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.177)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 540/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Clara Obrador Ibáñez, en representación de J. Andrés Barrantes, contra "Fycain, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 27 de noviembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Clara Obrador Ibáñez, en representación de Juan Andrés Rey Barrantes, contra "Fycain, S. A.", debo declarar y declaro la improcedencia del despido de aquel, pudiendo optar el empresario en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia entre la readmisión del actor o el abono de una indemnización de diecinueve mil setecientas noventa y ocho pesetas con cincuenta céntimos (19.798,50 pesetas), debiendo ser abonado por el Fondo de Garantía Salarial la cantidad de trece mil ciento noventa y nueve pesetas con cuatro céntimos (13.199,04 pesetas), y, en todo caso, el empresario ha de abonar el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que si el empresario no ejerce ese derecho de opción es que opta por la readmisión del trabajador.

Y para que sirva de notificación a "Fycain, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.178)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 166/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Carlos Miguel Sánchez García, contra "Narba, Sociedad Anónima" e interventores, sobre cantidad, con fecha 30 de octubre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Carlos Miguel Sánchez García, en representación de los trabajadores que a continuación se especifican, debo condenar y condeno a la empresa "Narba, S. A." y a los interventores judiciales de la suspensión de pagos en su calidad de tales, a que abonen a los trabajadores las siguiente cantidades:

A Enrique Cuéllar Sánchez, 161.878 pesetas; a Antonio López García, 163.393 pesetas; a Angel Castejón Castejón, pesetas 132.390; a Ramón Cortínez Suárez, 132.597 pesetas; a Nicolás Rodríguez Cerradilla, 124.208 pesetas; a Félix Villalobos Ramírez, 145.478 pesetas; a Pedro Sánchez Rodríguez, 124.036 pesetas; a Francisco Fernández Esteban, 95.281 pesetas; a Basilio Muñoz García, 125.007 pesetas; a Antonio Sánchez Díaz, 118.018 pesetas; a Antonio Calderón Rodríguez, 100.225 pesetas; a José Luis Cruz Germade, 241.628 pesetas; a Antonio Arribas García, 118.767 pesetas.

A Benjamín Cortés Villamil, 95.283 pesetas; a Luis Rodríguez Hidalgo, pesetas 135.958; a Modesto Sánchez Sánchez, 121.868 pesetas; a Manuel Torrico Serrano, 136.985 pesetas; a Matías García García, 117.728 pesetas; a Vicente Prieto Millán, 115.473 pesetas; a Alejandro Rodríguez, 115.489 pesetas; a Ramón Cortínez Jofre, 90.700 pesetas; a Daniel Rodríguez Martínez, 129.854 pesetas; a Francisco Jimeno Fernández, pesetas 105.834; a Juan Martín Fernández, 84.198 pesetas; a José Carmona Losada, 11.497 pesetas; a Ricardo Madero Rodríguez, 106.548 pesetas; a Marco Antonio Canelo, 190.648 pesetas; a Esteban Arribas Guijarro, 84.528 pesetas.

A Pedro Fernández, 105.500 pesetas; a Alvaro Cortínez, 96.755 pesetas; a Dorotheo Rodríguez Arévalo, 112.080 pesetas; a Mateo Albarrán, 110.743 pesetas; a Antonio Escalona Espino, 88.010 pesetas; a Gabino Márquez Maldonado, 86.095 pesetas; a Juan Gutiérrez Benito, 90.894 pesetas; a Fernando Villanueva Trujillo, 406.969 pesetas; a Manuel Alonso Méndez, 95.945 pesetas; a Antonio Velasco García, 90.660 pesetas; a Joaquín Toro Navarro, 73.135 pesetas; a Pedro Serrano Muñoz, 92.645 pesetas; a Antonio Dueñas García, 69.732 pesetas; a Juan Antonio Torres Jiménez, 71.113 pesetas; a Carlos B. Gainza Torres, pesetas 66.502, y a Javier Conde Collado, 516.854 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Narba, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.179)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.028-29/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Ricardo Acha Diz y otro, contra "Gemonsa", sobre despido, con fecha 7 de noviembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Juan Batallero Rubio y Ricardo Acha Diz, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, en 13 de junio de 1978, a virtud de demanda por aquellos deducida contra "Gemonsa", en reclamación por despido y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación a Ricardo Acha Diz y "Gemonsa", en igno-

rados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 28 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.312)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.845-58/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Germán Aranda Felipe y otros, contra "Gadir" y otros, sobre despido, con fecha 22 de noviembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Joaquín Vidal Rivas y otros, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid en 29 de noviembre de 1977, a virtud de demanda por ellos deducida contra "Gadir, S. A.", en reclamación sobre despido y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación a "Gadir, S. A." y Joaquín Vidal Rivas, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 27 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.313)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.574/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Pedro Culebras Morilla, contra "Construcciones Bernárdez, S. A.", sobre enfermedad, con fecha 9 de octubre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Pedro Culebras Morilla debo condenar y condeno a la empresa "Construcciones Bernárdez, S. A." a que le pague la cantidad de ciento sesenta mil ochocientos noventa pesetas (160.890 pesetas), y debo declarar y declaro la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Bernárdez, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.314)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.430/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de José Gil López Benaya, contra "Sadelmi-Cogepi y otro", sobre despido, con fecha 23 de enero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Se tiene por desierto el recurso de suplicación interpuesto por José Gil López Benaya, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid en 18 de enero de 1979, a virtud de demanda por aquel deducida contra la empresa "Sadelmi-Cogepi", en reclamación por despido, y firme, por tanto, la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación a "Sadelmi-Cogepi", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.316)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.088/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Aurelio Tenorio Colilla, contra "Industrias Atienza, S. A." y otros, sobre despido, con fecha 13 de noviembre de 1980 se

ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de las de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre Aurelio Tenorio Colilla e "Industrias Atienza, S. A.", se fija como consecuencia que ésta debe abonar a aquel las siguientes cantidades: Cuatrocientas noventa y cinco mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas (495.446 pesetas) de indemnización y la suma de trescientas nueve mil ochenta y cinco pesetas (309.085) en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con exposición del período cubierto para las indemnizaciones complementarias a los efectos previstos en la norma cuarta del artículo segundo de la Orden de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este su auto, lo pronunció, mandó y firma; doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Sánchez Cánovas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1980. — El Secretario (Firmado).

(B.—11.955)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.223/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de José Luis Martínez Monasterio, contra "Edifrans Publicaciones, S. A.", sobre despido, con fecha 31 de octubre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Su Señoría ilustrísima, don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de las de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre el actor José Luis Martínez Monasterio y la empresa "Edifrans Publicaciones, S. A." y se fija, como consecuencia, que ésta debe abonar a aquel la siguiente cantidad: 162.221 pesetas como indemnización y la cantidad de 182.977 pesetas en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con exposición del período cubierto para las indemnizaciones complementarias a los efectos previstos en la norma cuarta del artículo segundo de la orden de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este su auto, lo pronunció, mandó y firmó.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Edifrans Publicaciones, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.957)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.694 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de José Vicente Lloset y Muntadas, contra Ministerio de Comercio y otros, sobre rescisión de contrato, con fecha 17 de noviembre de 1980 se ha dictado auto de aclaración, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S.ª Ilma. D. Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía de estimar y estimaba el recurso de aclaración interpuesto por la parte actora y, en consecuencia, que debía de declarar y declaraba: 1. Que la antigüedad que el recurrente ha acreditado en los presentes autos, en la prestación de sus servicios al organismo demandado es la de 1 de enero

de 1974.—2. Que la indemnización a percibir por la extinción de su contrato es la de 333.451 pesetas (trescientas treinta y tres mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas), y no las que por error figuran en la parte dispositiva de la sentencia recaída en el procedimiento.

Notifíquese a las partes.

Así por este su auto, lo pronunció, manda y firma.

Y para que sirva de notificación a Sindicato Nacional del Olivo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.378)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.077 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Blas Martos Fernández, contra "Eriñal, S. A.", sobre despido, con fecha 12 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Blas Martos Fernández, frente a "Eriñal, S. A." y Fondo de Garantía, en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como improcedente, y debo condenar y condeno a la demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión del actor o una indemnización de ciento tres mil seiscientos setenta y cuatro pesetas, de las cuales sesenta y dos mil doscientas cuatro pesetas serán abonadas directamente por la empresa y las cuarenta y un mil cuatrocientas setenta restantes deberán serlo por el Fondo de Garantía Salarial en el plazo de diez días por su obligación "ex lege" al actor. Condenando además a la empresa a que como indemnización complementaria le abone los salarios dejados de percibir desde 30 de septiembre pasado hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España número 98.292, denominada "Cuenta de Anticipos Reintegrables", así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, calle Orense, número 20.

Y para que sirva de notificación a "Eriñal, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.956)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.694 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de José Vicente Lloset y Muntadas, contra "A. I. S. S.", Ministerio de Comercio y otros, sobre resolución de contrato, con fecha 7 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos formulada por José Vicente Lloset y Muntadas, en cuanto dirigida contra la Administración Institucional de Servicios Socio Profesionales (AISS), debo de declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que ligaba al actor con la misma a través del servicio sindical "Instituto para la Propaganda Exterior de Productos del Olivo" (IPEPO), y que debo de condenar y condeno a dicha demandada

"A. I. S. S." a que abone al actor la cantidad de 242.510 pesetas, desestimando la demanda en cuanto a los demás codemandados de la causa, a los que libremente se absuelve de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Sindicato Nacional del Olivo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.959)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

AUTO

En Madrid, a 18 de octubre de 1980. Dada cuenta, y

Resultando que en los presentes autos y con fecha 16 de abril de 1980 se dictó sentencia, cuya parte dispositiva decía como sigue: Que estimando la demanda en autos interpuesta por Carmen Espinosa Martín, frente a "Supermercados Ocaña, S. A." y "Supermercados Suma, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como nulo, condenando en consecuencia a la demandada a la readmisión de la trabajadora en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como abonarle los salarios de tramitación que desde el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar le hayan sido devengados.

Resultando que con fecha 18 de octubre de 1980 la actora presentó escrito manifestando que las empresas demandadas no habían procedido a la readmisión de la misma en su habitual puesto de trabajo y solicitando se fijara en su lugar por esta Magistratura la correspondiente indemnización por rescaramiento de perjuicios, así como la complementaria por salarios de tramitación, declarando extinguida la relación laboral.

Resultando que las empresas demandadas "Supermercados Ocaña, S. A." y "Supermercados Suma, S. A." se encuentran en ignorado paradero, habiéndose efectuado las correspondientes notificaciones, citaciones y emplazamientos mediante la inserción de las oportunas cédulas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Considerando que la no readmisión en debida forma la trabajadora de la causa habrá de ser enjuiciada y valorada de acuerdo con el Real Decreto Ley 17/1977 de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, y como quiera que en la disposición reseñada se establecen los mismos efectos para el despido improcedente y para el nulo, fijándose, como se fijan en el número 4.º del artículo 37 del mismo Decreto Ley citado, las bases indemnizatorias que habrá que señalar para sustituir la no readmisión por la indemnización, se estima como cantidad que la actora habrá de percibir por tal concepto la suma de 70.917 pesetas y señalar otra, igualmente establecida en el número 3 del artículo 37 del ya citado Decreto Ley de 4 de marzo de 1977, como indemnización complementaria que por salarios de tramitación habría de fijarse también, considerando como período cronológico a tal efecto el comprobado desde el día en que el despido se produjo al que tuviera lugar la declaración de la extinción laboral, se estima por este concepto la misma en la suma de 267.567 pesetas.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

S. S.ª Ilma. D. Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de las de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre la actora

Carmen Espinosa Martín y la empresa "Supermercados Ocaña, S. A." y "Supermercados Suma, S. A." se fija como consecuencia que éstas deben abonar a la actora la cantidad de setenta mil novecientos diecisiete pesetas de indemnización y doscientas sesenta y siete mil quinientas sesenta y siete pesetas en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de la Seguridad Social con exposición del período cubierto para las indemnizaciones complementarias a los efectos previstos en la norma cuarta del artículo segundo de la Orden de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese a las partes esta resolución advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este su auto, lo pronunció, mandó y firma. Doy fe.—Ante mí: el Secretario (Firmado).

(B.—11.954)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 223 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Felipe Gómez Martín y dos más, contra "Iber Rain, S. A.", sobre cantidad, con fecha 19 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas, en concepto de cantidad, por don Felipe Gómez Martín, don Alfonso Ocaña Ocaña y don Andrés González Hoyos, contra la empresa "Iber Rain, Sociedad Anónima", debo de condenar y condeno a la demandada a abonar las siguientes cantidades: a don Felipe Gómez Martín, doscientas diecinueve mil pesetas; a don Alfonso Ocaña Ocaña, doscientas diecinueve mil pesetas y a don Andrés González Hoyos, seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientas cuatro pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de casación para ante la Sala Sexta del Tribunal Supremo de Justicia, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura o por mera manifestación a la notificación de la misma, en el plazo de diez días hábiles siguientes a su notificación, y de ser el demandado el recurrente deberá depositar 5.000 pesetas por cada uno de los recursos que interponga en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse el recurrente, y consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando el resguardo en esta Magistratura dentro del indicado plazo de diez días.

Y para que sirva de notificación a "Iber Rain, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.961)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 351 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Annibale Ricotti, contra "Hyresa, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 19 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Annibale Ricotti, en concepto de cantidad, contra la empresa "Hyresa, S. A.", debo de condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de ciento sesenta mil ochocientos treinta y tres pesetas, por los conceptos de la demanda. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura

dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de Suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a Anibale Ricotti, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.962)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 149 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Antonio Vega Benítez y Manuel Calvo Alvarez, contra "Transportes Blindados, Sociedad Anónima", sobre sanción, con fecha 25 de junio de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando las demandas formuladas por don Antonio Vega Benítez y don Manuel Calvo Alvarez, debo de confirmar y confirmo las sanciones que les fueron impuestas por la empresa demandada "Transportes Blindados, S. A.". Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella no cabe recurso, por lo que una vez notificada se archivarán las presentes actuaciones, dejando nota suficiente en el libro registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación a Antonio Vega Benítez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.963)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 261 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, e instancia de María Martínez Martínez y Sara Merino Campuzano, contra "Cresa", sobre cantidad, con fecha 22 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la empresa "Cresa" a abonar a las demandantes, por salarios impagados, once mil setenta y seis pesetas a María Martínez Martínez y treinta y siete mil trescientas treinta y dos pesetas a Sara Merino Campuzano. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra la misma no cabe recurso, dada la cuantía.

Y para que sirva de notificación a "Cresa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.964)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 410 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Ventura García, contra "Curtidos Morón, S. A.", sobre cantidad, con fecha 25 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por don José García García, digo, José Ventura García, contra "Curtidos Morón, S. A.", en reclamación de cantidad, debo absolver y absuelvo a la demandada de los extremos de la misma. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella no cabe

recurso, por lo que, una vez notificada, se archivarán las presentes actuaciones, dejando nota suficiente en el libro registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación a José Ventura García, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.965)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.417 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Salvador Rodas García, contra "Joardo, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 6 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Joardo, S. A." a abonar al demandante la cantidad de cuarenta y tres mil quinientas una pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente 1.409, "Recursos de Suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a Salvador Rodas García, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.966)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 338 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Luis Chala Díaz y Enriqueta Fernández Rodríguez, contra Juan Miravet Capdequí, sobre cantidad, con fecha 4 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Juan Miravet Capdequí a que abone por los conceptos reclamados a don Luis Chala Díaz treinta y dos mil cien pesetas (32.100) y a doña Enriqueta Fernández Rodríguez treinta y dos mil cien pesetas (32.100).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Juan Miravet Capdequí, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.967)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 310 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Julio Moreno Mayo, contra "Indeca Construcciones", sobre cantidad, con fecha 4 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Indeca Construcciones" a que abone por los

conceptos reclamados a Julio Moreno Mayo la suma de setenta y tres mil doscientas treinta y tres pesetas (73.233).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Indeca Construcciones", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.968)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.849 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de María Victoria Gimbel Gómez, contra "Residencia Escuela Infantil de Psicopedagogía", sobre cantidad, con fecha 22 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por doña María Victoria Gimbel Gómez en contra de la "Residencia Escuela Infantil de Psicopedagogía", sobre horas extraordinarias, debo absolver y absuelvo a la demandada de las peticiones deducidas en su contra. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a María Victoria Gimbel Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.969)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.018/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Luis Martín, contra "Tecnología de la Construcción e Inmobiliaria, S. A." e I. N. P., sobre incapacidad, con fecha 25 de junio se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por José Luis Martín Yunta, en reclamación de prestaciones económicas por incapacidad laboral transitoria, debo de condenar y condeno a la empresa demandada "Tecnología de la Construcción e Inmobiliaria, S. A." a abonar al actor la cantidad de 192.808 pesetas por los conceptos de su demanda, y debo absolver y absuelvo al Instituto Nacional de Previsión de los extremos de la misma.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de Suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de la Infanta Mercedes, número 11, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Ignacio González Escribano.

Y para que sirva de notificación a "Tecnología de la Construcción e Inmobiliaria, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.979)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 189/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Angela Valderrey Toral, contra "C.R.A.E., Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 23 de junio de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Angela Valderrey Toral, contra la empresa "C.R.A.E., S. A.", debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 256.881 pesetas por los conceptos de la demanda.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de Suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de la Infanta Mercedes, número 11, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a "C.R.A.E., S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.970)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 93/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Damián Muñoz Cruz, contra "Rocamar, S. A.", sobre cantidad, con fecha 24 de abril de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Damián Muñoz de la Cruz en concepto de cantidad, contra la empresa "Rocamar, S. A.", debo de condenar y condeno a la demandada a que abone al actor 223.800 pesetas por los conceptos de la demanda.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de Suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de la Infanta Mercedes, número 11, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a "Rocamar, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.972)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.227/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Juan Arnanz Burgueño y seis más, contra "Almacenes Joaquín, S. A.", sobre cantidad, con fecha 10 de junio de 1980 se ha dic-

tado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Juan Arnanz y seis más, contra la empresa "Almacenes Joaquín, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a ésta a que abone a los demandantes las cantidades siguientes:

A Juan Arnanz, ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos pesetas (144.952 pesetas); a María Díaz, doscientas dieciséis mil cuatrocientas diecisiete pesetas (216.417 pesetas); a Carlos Paganos, ciento ochenta y una mil ciento setenta y ocho pesetas (181.178 pesetas); a José D. Timón, ciento ochenta mil ciento cincuenta y tres pesetas (180.153 pesetas); a Asunción Jiménez, ciento noventa y dos mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas (192.445 pesetas); a Agustín Méndez Moreno, ciento noventa y nueve mil trescientas tres pesetas (199.303 pesetas), y a José Ramón Rodríguez, ciento setenta y ocho mil trescientas una pesetas (178.301 pesetas).

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de Suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de la Infanta Mercedes, número 11, y además consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a "Almacenes Joaquín, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.128)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 523/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Daniel Serrano y 44 más, contra "C.R.A.E., Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 6 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas debo condenar y condeno a la empresa "Comercial Reunida de Aparatos Electrodomésticos, S. A." ("C.R.A.E., S. A.") a abonar a los demandantes que a continuación se relacionan y por los conceptos de sus demandas las cantidades siguientes:

1. Daniel Serrano Labrado, 130.958 pesetas.
2. Manuel Moreno de Gracia, 158.737 pesetas.
3. María del Carmen Valero Pérez, 116.447 pesetas.
4. Saturnino Gómez Pérez, 151.791 pesetas.
5. Jesús González Chillón, 158.737 pesetas.
6. José Ofretorio Lozano, 118.565 pesetas.
7. José María Librán Martín, 150.122 pesetas.
8. Carmen Silla Larrañaga, 99.801 pesetas.
9. Pedro Roldán Carmona, 151.791 pesetas.
10. Angel Gil González, 137.513 pesetas.
11. José María Matesanz Nieto, pesetas 305.986.
12. José Parrilla Gómez, 112.250 pesetas.
13. Lorenzo Delgado Guzmán, pesetas 118.565.
14. Julio Rosa Puyo, 112.250 pesetas.
15. Rafael García Troyano, 144.847 pesetas.
16. Julián González Chillón, 144.847 pesetas.

17. José Trillo Fernández, 147.295 pesetas.
18. Pedro Garrillete Martínez, pesetas 167.388.
19. Ignacio Aragonés Merino, pesetas 169.151.
20. Angel González Nieto, 117.398 pesetas.
21. Pedro de Diego Monje, 119.025 pesetas.
22. Francisco Fernández Suela, pesetas 140.088.
23. Juan Fernández Méndez, 158.737 pesetas.
24. Benito Galisteo García, 118.565 pesetas.
25. Celedonio Vicente Albertona, pesetas 124.883.
26. Dionisio Rodríguez Bolaños, pesetas 137.904.
27. Francisco Morgante Martín, pesetas 135.204.
28. Agustín Crespo Beamud, 135.104 pesetas.
29. Juan Nieto Nieto, 135.104 pesetas.
30. Antonio Felipe Vallejo, 112.250 pesetas.
31. Doroteo Barba Donoso, 124.883 pesetas.
32. Jacinto Fernández Suela, 165.681 pesetas.
33. Juan Gabriel Gómez Núñez, pesetas 137.904.
34. María Paloma Castrillo Sierra, pesetas 93.474.
35. Enrique Rodríguez Núñez, pesetas 177.445.
36. Manuel Galisteo Lozano, 137.782 pesetas.
37. María Pilar Rubio López, 99.791 pesetas.
38. Eugenia Barba Peromingo, pesetas 93.474.
39. Fabiola Castrillo Sierra, 93.474 pesetas.
40. Miguel Angel Gil Crespo, pesetas 69.729.
41. Paloma Ayuso Cambroner, pesetas 99.991.
42. Jaime Jarillo Espert, 131.415 pesetas.
43. Arturo González Chillón, 158.737 pesetas.
44. Serafín Vivero Fouz, 147.512 pesetas.
45. Juan Esquiliche Moreno, 112.250 pesetas.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de Suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de la Infanta Mercedes, número 11, y además consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "C.R.A.E., S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.973)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 672/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Basilio Pino de la Fuente y otros, contra "Banco Español de Crédito, S. A.", sobre cantidad, con fecha 24 de marzo de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por Basilio Pino de la Fuente, Joaquín Collado Carmona, Francisco Javier Marañón Martínez, Eugenio Peña García e Isauro Carabias Sáez, contra la empresa "Banco Español de Crédito, So-

ciudad Anónima", debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A Basilio Pino de la Fuente, veintiséis mil setecientos cincuenta y tres pesetas con noventa céntimos (26.753,90 pesetas); a Joaquín Collado Carmona, diez mil ochocientos treinta y ocho pesetas con diez céntimos (10.838,10 pesetas); a Francisco Javier Marañón Martínez, diecinueve mil setecientos setenta pesetas con sesenta y siete céntimos (19.770,67 pesetas); a Eugenio Peña García, diecinueve mil novecientos sesenta y tres pesetas con cincuenta céntimos (19.963,50 pesetas), y a Isauro Carabias Sáez, catorce mil seiscientos dos pesetas con setenta céntimos (14.602,70 pesetas).

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella no cabe recurso, por lo que una vez notificada a las partes se archivarán las presentes actuaciones, dejando nota suficiente en el libro de Registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación a Francisco Javier Marañón Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.971)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.625/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Patricio Buendía Ruz, contra Mutualidad Laboral de la Madera, Mutua Patronal Sepeyo, Alberto Valencia, Mutua Laboral de Actividades Diversas y "Corral Comedias", sobre accidente, con fecha 19 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Patricio Buendía Ruiz, en reclamación de accidente, contra Mutualidad Laboral de la Madera, Mutua Patronal Asepeyo, Alberto Valencia Gómez, Mutualidad Laboral de Actividades Diversas, "Corral de Comedias, S. A.", Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, debo absolver y absuelvo a los demandados de los extremos de la misma.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a "Corral de Comedias", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.974)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 398/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Enrique Fernández Holguín, contra Pedro Cejas Quintero, sobre cantidad, con fecha 19 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a Pedro Cejas Quintero a que abone por los conceptos reclamados a Enrique Fernández Holguín la cantidad de sesenta y seis mil seiscientos diecinueve pesetas (66.619 pesetas).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Pedro Cejas Quintero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.975)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 539/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Dolores Martínez Martínez, contra I. N. P. y "Taller de Comunicación, S. A.", sobre desempleo, con fecha 19 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por María Dolores Martínez Martínez, sobre desempleo, contra el Instituto Nacional de Previsión y "Taller de Comunicación, S. A.", debo absolver y absuelvo a los demandados de los extremos de la misma.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella no cabe recurso, por lo que una vez notificada a las partes se archivarán las presentes actuaciones, dejando nota suficiente en el libro Registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación a "Taller de Comunicación, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.976)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.626/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Jesús González Soto, contra Antonio Vázquez, Mutua Laboral de la Madera, Instituto Nacional de Previsión, Fondo de Garantía, Servicio Reaseguro y Mutua Accidentes, sobre accidente, con fecha 19 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda de Jesús González Soto, sobre accidente, debo absolver y absuelvo a Antonio Vázquez, Mutua de Accidentes Castilla, Mutua Laboral de la Madera, Instituto Nacional de Previsión (Fondo de Garantía) y Servicio de Reaseguro.

Al notificar esta sentencia a las partes se les advertirá que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de este fallo, anunciándolo por comparecencia o por escrito ante esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación a Antonio Vázquez Vázquez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.977)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.464/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Ramón Arcos Ibáñez y 25 más, contra "Comingo, S. A.", sobre cantidad, con fecha 19 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas debo de condenar y condeno a la empresa "Comingo, S. A." a que abone a los actores las siguientes cantidades:

1. A José Ramón Arcos Ibáñez, pesetas 99.489.
2. A Rafael Marín Martínez, pesetas 132.900.
3. A Carlos Alca Acero, 164.977 pesetas.
4. A Luis Ibáñez Segura, 152.581 pesetas.
5. A Mercedes Fernández Viñambres, 97.229 pesetas.
6. A José Martínez Cárdenas, pesetas 189.094.
7. A Ana María Ruiz Herranz pesetas 102.007.
8. A Josefa Velasco Llorente, 66.465 pesetas.
9. A María Angeles Vital Hipólito, 66.465 pesetas.